

APÉNDICES DE LA TERCERA PARTE

I

CARTAS

DE GARCÍA MORENO Y DEL OBISPO DE GUAYAQUIL AL REVERENDO
PADRE GENERAL DE LA COMPAÑÍA

Guayaquil, Febrero 13 de 1861.

Mi venerado Padre y Señor:

Convencido de que el Ecuador recibirá bienes inmensos del restablecimiento de la Compañía de Jesús, contribuí eficazmente como primer miembro del Gobierno Provisorio de este país á expedir el decreto en que se permite el libre establecimiento de todas las órdenes religiosas institutos católicos, y con especialidad el de la Compañía. Ahora me encuentro de Presidente interino mientras se discute la nueva Constitución, y quiero hacer lo posible para que los dignos hijos de San Ignacio vuelvan á trabajar en un país donde son tan estimados y queridos. Por eso me dirijo á V. P. suplicándole que sin pérdida de tiempo envíe á Guayaquil, puerto principal de esta República, de cuarenta á cincuenta Jesuitas para atender á los Conventos

ó Colegios de Quito, Ibarra, Riobamba, Guayaquil, Cuenca y Loja donde existen (menos en esta ciudad) las casas que antes ocuparon, las cuales les serán devueltas á proporción que haya sujetos para ocuparlas. En cuanto á los gastos de conducción, ofrezco contribuir con 6.000 pesos, además de los 3.000 que hoy remite la Autoridad Eclesiástica de esta diócesis, y á más de lo que probablemente por la piedad de los fieles de Cuenca y Quito se añadirá.

Ojalá mi ruego sea atendido y Dios me conceda el consuelo de ver la prosperidad de mi país debida á los esfuerzos de la Compañía, y fundada en el imperio de la moral y de la religión, y en el progreso de los conocimientos útiles.

Soy de V. P. muy humilde y obediente servidor.

G. García Moreno.

Guayaquil, Febrero 28 de 1861.

Muy Rdo. Padre:

Hoy por primera vez tengo el honor y satisfacción de dirigirme á V. P. Rma. con el respeto y aprecio que profeso á toda la Compañía en general, y á su dignísimo Prepósito en particular: El objeto que me propongo, si es plausible á la causa de la Religión, lo es mucho más para mí que después de diez años veo realizados mis deseos y cumplidas mis esperanzas de poseer el inestimable bien de la Compañía de Jesus en el Ecuador.

El digno y católico Presidente, con que la Divina Providencia ha favorecido á esta República, promulgó desde su elevación al mando supremo el decreto de restablecimiento de la Compañía de Jesus en el Ecuador. Posteriormente la Asamblea Legislativa ha confirmado esta disposición que es hoy una ley de la República. En este estado sólo resta que V. P. Rma. se digne dar complemento á esta grandiosa obra, remitiendo los sujetos que le pide S. E. el Presidente en la adjunta. Por mi parte remito á V. P. Rma. 3.000 escudos romanos, que le serán entregados por el Sr. Marqués de Lorenzana para el transporte de los individuos que deben venir á esta Diócesis de Guayaquil. He tenido el honor de ser presentado á Su Santidad para este Obispado, y un doble interés me anima ya en este asunto, siendo el principal tener cerca de mí prudentes y sabios Consejeros que me ayuden en el gobierno del ministerio pastoral, y sin cuyo auxilio no habría consentido ni por un momento en ser Obispo.

Si me fuera permitido prevenir las disposiciones de V. P. Rma. yo le recomendaría la venida de los RR. PP. Francisco de San Román y Joaquín M. Suárez que se hallan en Guatemala. Estos sujetos conocen perfectamente estos Pueblos del Ecuador, y el segundo de ellos fué mi confesor mientras permaneció en esta ciudad. Estas circunstancias

me los hacen desear, y espero que V. P. Rma. se dignará complacer en esto al nuevo Obispo de Guayaquil. Como también debo entregar á los RR. PP. Jesuitas el Seminario de esta ciudad, V. P. Rma. en su sabiduría designará los demás que crea apropósito para este ministerio, y sólo le indicaré que hay también otro Colegio en esta ciudad que desea encargárlas el Presidente. Ambos Colegios tienen buenas rentas, y cuatro ó seis individuos para cada uno no serían nada gravosos.

Mucho he sentido no haber practicado esta diligencia desde que el Sr. D. Carlos A. Marriott se dirigió á V. P. Rma. comunicándole mis intenciones, que no pude desde entonces realizar por la dificultad que hubo para la remisión del dinero; pero ahora que todo se ha facilitado, espero que, mediante Dios, y la bondad de V. P. Rma. la venida de los Jesuitas á Guayaquil sea un hecho consumado.

Protestando á V. P. Rma. toda mi protección para con los hijos de San Ignacio, que vengan á este Obispado; ofrezco también á V. P. Rma. mis respetos y consideraciones, con que desde ahora me suscribo su atento S. S. y Capellán Q. B. L. M. de V. P. Rma..

José Tomás Aguirre.

II

LA S. CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

ESCRIBE AL SR. ARZOBISPO APROBANDO EL CONTRATO SOBRE LA
DIRECCIÓN DEL SEMINARIO.

Illmo. e Rvmo. Signore:

Questa S. Congregazione del Concilio non puo che encomiare il partito adottato da Vostra Signoria Illustrissima e Reverendissima di affidare la direzione ed istruzione del Giovani Clero nel Seminario Diocesano ai Padri della Compagnia di Gesu, essendo troppo nota la loro perizia e zelo nella educazione religiosa e civile della Giuventu; per lo che giova sperare ch'Ella sarà per raccoglierne frutti coll'avere dei dotti e morigerati ecclesiastici.

Per quello poi concerne la convenzione del 3 Luglio, 1861 in ordine allo stesso Seminario stipolata fra la prelodata S. V. Illma. ed il Superiore della Misione della Compagnia di Gesu, ritiene la medesima

Congne. che qualora rimangano integre le prescrizioni del Tridentino quel patto non oltrepassi la facoltà competenti agli Ordinarii; per cui reputa superflua la sanzione da parte della Santa Sede, anche pel riflesso di non porre un vincolo ai di Lei Successori in cosa que potrebbe subire qualche variazione ó modificazione a seconda de tempi e delle circostanze.

Questo e quanto io doveva parteciparle a nome della stessa S. Congregazione in evasione alla domanda contenuta nel di Lei foglio de 12 Agosto 1861.

Io poi profitto di questa opportunità per constatarle i sensi della mia piu distinta e rispettosa stima, e rassegnarmi.

Della S. V. Illma. e Rvma. Diom. Obbmo. Servtre.

il Pro-Segretario della S. C. de Concilio

Pietro, Arcev.º de Sardia.

Roma, il 29 Gennaro 1862.

III

CARTAS

DEL P. JOSE ANT. LIZARZABURU AL R. P. GENERAL.

Guatimalæ 22 Julii 1869.

Admodum Rde. in Cto. P. Noster:

Per litteras P. Hernæz 21^a hujus mihi traditas certior factus sum me propositum fuisse a Comitibus publicis Acquatorianis ad munus Episcopi Guayaquilensis. Re mature perpensa ac maxime Deo commendata, constitui quam suppliciter ac vehementissime precari a V. P. ne hujusmodi postulationi assentiri permittat. Atque ad precandum non tantum moveor religionis voto quo hæc munera admittere prohibeor, sed etiam bono Societatis, bono animæ meæ, bono denique ipsius Ecclesiæ cui propositus sum.

Bono quidem Societatis, quia inter magnas calumnias ambitionis quibus iniquissime impetitur, præsertim in his regionibus, hoc uno argumento confundebantur: Societatis homines nunquam aut ambiisse aut adduci potuisse ut dignitates admitterent: quibus tamen admissis, fundamentum aliquod obtrectatoribus dari videtur. Accedit præterea quod in his omnibus regionibus maxima adest cleri penuria, unde semel hoc aditu patefacto, continuis importunitatibus ac petitionibus

subjectam iri censeo. Aliunde nostri qui majoribus dotibus ornantur, si viderint hominem nullo ineptiorem ad hanc dignitatem euectum, timendum est ne ambitionis aliquis additus aperiatur; sed de his satis, cum et notitiam et curam R. P. V. minime fugiant.

Quod vero ad meam animam atinet, non possum non precari a V. P. per Sacratissimum Cor Jesu, ut hoc animo perpendat, me, amissis ac deperditis omnibus laboribus ad vitam religiosam ineundam ac retinendam impensis, projici in mare multo periculosius quam illud a quo immunem me existimabam, divinam vocationem obsequutus Etenim, testis est R. P. Assistens Emmanuel Gil quas difficultates superare debuerim, ut contra obsistentes et vim etiam adhibentes cognatos, Societatem ingredi possem: quo deinde pacto violenter à Societate extractus, solus omnino atque humana ope destitutus, Peruvixæ iter aggressus, per mensem integrum peregrinari debuerim, ut id bonum conservarem quo in patria frui non licebat. ¿Quo pacto cogitare poteram me in portu jam constitutum, repente deturbandum et in mare projiciendum ab electoribus mei omnino insciis, utpote qui de me nihil noverint, nisi me esse Societatis Jesu, dotes autem ad munus maxime arduum me habere necne prorsus ignorent? Libentissime quidem, Adm. R. P. cuilibet sacrificio me subjiciam quod a me divina bonitas postulet, at, quomodo mihi persuadere potero id a me per Deum exigi, per quod avellor e Societate, ad quam ut ingrederer et in ea perseverarem fere miraculis me adjuvit ac roboravit?

Sed, ¿quem ad finem tandem hæc jactura Instituti nostri, hoc tantum malum animæ meæ illatum? Ut ineptissimum hominem Dioecesi difficillimi gegiminis præficient. Ineptissimum quidem hominem: nam, ut arbitror, inter prima ac maxime necessaria Episcopi dona eminent quæ ad concionandum, quæ ad canendas divinas laudes et rem sacram pro dignitate ac splendore faciendam, quæ ad rationem agendi cum omnibus ingenue quidem at suaviter, simul tamen ac fortiter spectant. Jam vero in his omnibus nullum puto me ineptiorem inveniri. Quod quidem adm. Rda. P. Vtra. sibi facile persuadere poterit, si oculis percurrat status sociorum et informationes de me factas, tum ex rationibus ante actæ vitæ, fere a suscepto sacerdotio, omnino scilicet impensæ rebus physicis et mathematicis et raro admodum ministeriis ecclesiasticis. Dixi præterea ita ineptissimum præfectum ire diœcesi *difficillimi regimis*: inter omnes enim Reipublicæ Acquatorianæ nulla est in qua plures impii homines inveniantur qui et fidei veritates impugnent, et mores corrumpant, et privatim quotidiano usu, et etiam adunatis societatibus masonicis: quippe cum ex ejus positione ad litus maris facilem accessum prebeant exteris hominibus pravos mores et errores spargentibus. Accedit præterea difficultas quam metuo futuram novo Episcopo ex præsentia Illmi. D. Tola auxiliaris ejusdem diœcesis, hominis magnæ auctoritatis et nunc in electione posthabiti.

Hæc omnia ad Adm. R. P. Vtram. deferenda duxi, ut pro amore conservationis Instituti, pro ea qua est in subditos caritate, prospicere dignetur saluti humillimi admodum R. P. Vtræ. Svi. in Cto.

Joseph A. Lizarzaburu, S. J.

Guatimalæ, 30 Decembris 1869.

Adm. Rdc. in Cto. P. Noster:

Ex humanissimis et paterna sane caritate plenis ab A. R. P. V. die 28 Octobris datis litteris novi quid A. R. V. P. de infenso Episcopatus negotio, quod et Societati et mihi non nisi lugenda attulit, quidque pro eo removendo atque avertendo et per se, et per alios egerit. Gratias igitur quam maximas ago A. Rdc. P. V. ob tenerrimam sollicitudinem qua longe disitos ac minimos, aequè ac præsentès ac summos in C. de D. N. J. C. amantissime amplectens, pericula singulorum, perinde ac propria, pertimescit, atque abigere satagit.

Quod ad me attinet, postquam meas humillimas dedi ad A. R. P. V. die 22 Julii, paulo post alias etiam misi ad Exmum. D. Garcia Moreno, quibus longe lateque ostendebam quot mala obventura erant et mihi et Societati ex hac promotione. Scio ex P. Superiore F. X. Hernæz meam epistolam ei traditam fuisse. Quem effectum in ejus animo habuerit, quidve responderit neque per P. Superiorem, neque alio pacto rescire potui. Simul etiam scripsi ad Illmum. D. Checa, (quem sciebam primum et præcipuum hujus negotii auctorem), ipsum rogans et quam efficaciter deprecans, ut et ipse desisteret ab hac mente, et D. Præsidentem ab hoc proposito removeret. Neque hic pariter rescripsit, ideoque nescio quo in statu se res habeat. Postremo litteras dedi ad R. P. Assistentem, ac simul misi binas chartas, alteram continentem Episcopatus renuntiationem, alteram mea tantum sygrapha donatam ut si prior apta non videretur, in posteriore id apponentur, quod, inspectis omnibus, opportunum judicaretur.

De cetero, A. R. P. Noster, nescio unde procedat, sentio tamen in me insitam quamdam atque ineluctabilem persuassionem, me nunquam a religiosa vita avulsum iri, totumque hunc turbinem in nihilum abiturum. Hanc persuassionem a Deo esse, nec vanam mihi evasuram inde confido, quod cum avulsus sum a Societate anno 1853^o simillimam persentirem, licet omni præsidio atque humano adjumento destitutus præter omnem spem salvus evasi ac Societati fere prodigio sum restitutus. Qui incoepit igitur, ipse perficiet. Coeterum ego ipse, et alii plurimi, me petente, Deum adprecari non desistimus, ut hoc flagellum a nobis avertere dignetur. Quod, ut certius fiat, in Sanctis Sacrificiis et orationibus potissimum Adm. R. P. Vtræ. me commendo.

A. Rdc. P. Vcæ. humillimus atque obsequentissimus in Cto. Servus.

Josephus A. Lizarzaburu, S. J.

IV

INFORME

SOBRE EL DEPARTAMENTO DEL PETEN

El territorio del Peten se extiende desde los 16° 25' hasta los 19° 20' de latitud N., y desde los 88° 50' hasta los 91° 20' de longitud Occidental del meridiano de Greenwich. Confina por el N. con el Estado de Yucatan, siendo San Pablo Nokbegan su último pueblo. Al NO tiene el territorio del Carmen en el Estado de Tabasco hasta la Sabana de San Miguel, ó paso real del río San Pedro. Al O. tiene el Estado de Chiapas hasta la ribera del río Usumasinta: al SO. los departamentos de Huchuetenango y Totonicapan hasta los Lacandones: al S. la Alta Verapaz hasta Chinaja: al SE. se extiende hasta el río de Santa Isabel, y al E. confina con la Colonia de Belice hasta Benqueviejo.

El terreno es en lo general llano, con poca elevación sobre el nivel del mar. Tiene extensas llanuras, y en ellas muchas lagunas, siendo la mayor la de Flores, que rodea la ciudad del mismo nombre y tiene doce leguas de largo y dos de ancho en el punto más estrecho. Los más notables de sus ríos son el Subiu, el de la Pasión, el de San Juan, de Santa Isabel, el Mopan y el de San Pedro.

El Departamento se compone de una ciudad y diez y nueve pueblos, varias aldeas y caseríos y diez haciendas de ganado. La temperatura por lo general es caliente. El piso, con excepción de Flores, la capital, es pantanoso. El termómetro sube á los 41° y baja á los 37: las lluvias empiezan en el mes de Mayo, y no concluyen hasta fines de Diciembre. La electricidad aterra: por lo regular descarga en las montañas, bosques y lagunas. Los calores son insufribles aun á los mismos naturales. Las enfermedades más comunes son las calenturas intermitentes, las fiebres catarrales, dolores de costado y aun ha habido casos de tisis.

La población del Peten se calcula en 10.000 almas, cuyo carácter en lo general es amable: son inclinados á la alegría y gustan mucho de la música: son de inteligencia despejada y á propósito para hacer grandes adelantos en las ciencias, si fueran cultivados por hábiles profesores. Hay en los bosques y montañas del Peten fuertes maderas

de construcción, y de finos y variados colores para el arte. Sus terrenos cultivados producen sabrosas y abundantes frutas, útiles y delicados granos que sirven para la alimentación de sus habitantes. Se dá en abundancia la vainilla, y el cacao aun sin cultivo es bueno y abundante. Hay también variedad de animales silvestres y domésticos, y se pueden calcular en 12.000 las cabezas de ganado repartidas entre diversos propietarios. La diversidad de aves de varias clases es verdaderamente bella, pintoresca y poética.

Los caminos que conducen al Peten son pocos y malos, pero ahora se están abriendo nuevas vías á los pueblos que rodean el Departamento, y se han hecho varios caminos; entre ellos uno para venir á Guatemala, más corto que el antiguo. En la iglesia del pueblo de la Concepción está sepultado el Pbro. D. Teodoro Mazariegos que falleció el 29 de Septiembre de 1863, visitando los pueblos del Peten en calidad de Subdelegado Apostólico. Habiendo cumplido á satisfacción su misión, dió cuenta é informe al Gobierno eclesiástico, al anexar la Vicaría del Peten á este Arzobispado.

Teniendo en cuenta este informe, se ve que distribuyó el departamento en tres parroquias: Flores con diez anexos y 4.359 habitantes. Guadalupe Sachive diez anexos y 1.767 habitantes. Dolores diez anexos y 1.867 habitantes. Total de feligreses, 8.003.

Guatemala, Abril 3 de 1870.

V

EXPOSICION

DE LOS CABALLEROS DE GUATEMALA EN FAVOR DE LOS PADRES
DE LA COMPAÑIA DE JESUS

Ciudadano Presidente Provisorio de la República:

Los católicos que firmamos esta representación, ocurrimos hoy á Vos, depositario del poder de la República, en defensa de nuestros legítimos derechos, de los principios de la verdadera República, y de los derechos é intereses de la sociedad, por los cuales habeis combatido, y en cuyo favor nadie se ha mostrado en este país más constante y fiel atleta.

La intolerancia que ha sido en todos tiempos el enemigo más acérrimo de la libertad y de la seguridad personal, que ha atropellado

siempre los derechos de la justicia y de la humanidad, y que ha provocado guerras que han cubierto de sangre y de esterminio vastos y felices territorios; la intolerancia, Señor, que ha pretendido siempre sustituir á la ley el odio y la persecución, este monstruo funesto levanta hoy la cabeza en Guatemala, y queriendo que el país retroceda á los pasados tiempos, pretende que el Gobierno liberal que presidís, abra la carrera de la persecución desterrando á los sacerdotes católicos de la Compañía de Jesus.

Vos sabéis mejor que nosotros que lo que constituye el régimen de la libertad en los tiempos modernos es el respeto á la persona de cada uno de los individuos del Estado; y que no hay libertad, seguridad, ni República, en donde uno ó muchos individuos pueden ser atropellados, desterrados ó proscritos, no porque hayan quebrantado sus leyes, sino porque así lo quieren el capricho, el odio, la intolerancia de algunos. El día que triunfando el antojo individual de los principios y la ley, se priva á un sólo miembro del Estado del derecho de permanecer en su domicilio, no hay ya seguridad para nadie; porque si el odio, la intolerancia, el fanatismo, son razón suficiente para que se persiga á un inocente, ¿por qué no lo sería para que se persiga sucesivamente á todos los demás? La violación caprichosa del derecho de uno sólo socava la seguridad de todos.

Es necesario ó una profunda ignorancia de los principios que constituyen la República y la libertad, ó la más ciega infatuación para pretender en un país libre la persecución y el destierro de personas inocentes, tomando por fundamento de semejante pretensión que los peticionarios juzgan que las opiniones, las doctrinas ó las prácticas religiosas de tal gente son malas, lo que sólo quiere decir que no están conformes con las suyas.

Los que hacen profesión de intolerancia, y piden la persecución de los que no piensan como ellos, se olvidan seguramente de que viven en un país libre, en que la igualdad de derechos es el primer dogma político.

Si ha de desterrarse á los Jesuitas, porque tienen una religión que los peticionarios no quieren, porque profesan opiniones que ellos no aceptan, la misma razón existe para que nosotros ó cualesquiera otros pidamos la expulsión de los que proclaman la persecución; porque todos somos iguales delante de la ley, el derecho que tiene uno lo tienen los demás, lo que es lícito á uno, tiene que ser permitido á todos los otros.

Para pedir el destierro de los Jesuitas no pueden fundarse los peticionarios sino en suposiciones calumniosas; para pedir la expulsión de los que han enarbolado la bandera de la intolerancia, no hay necesidad de hacer suposición ninguna, porque su solicitud constituye por sí sola su proceso. ¿Qué piden en ella? Que se quebrante la ley;

que se violen la libertad y la seguridad; que el Gobierno se constituya en un déspota, para servir de instrumento á los odios de los peticionarios. Esta solicitud es la expresión de la opinión más incompatible con la República democrática, de la opinión más enemiga de la libertad, y por consiguiente de la opinión más digna de la execración de todos los verdaderos republicanos.

Si el profesar opiniones que algunos creen condenables, (y no sabemos cuáles sean estas en los Jesuitas), es razón bastante para pedir el destierro de los que las profesan, nadie habría dado motivo más fundado para que se pidiera su destierro por los amigos de la libertad, que los peticionarios cuyas opiniones traducidas en hechos prácticos, sería la persecución continua y la cesación de todo derecho, el entronizamiento de un despotismo asiático.

Estamos viendo cierto grupo de personas que, sea por ignorancia de los principios de la democracia, sea por otra causa cualquiera, se esfuerzan por tomar la actitud de gobernantes sin misión ninguna para ello. Hablan, requieren y amenazan á nombre del pueblo soberano, es decir, de la nación. No les disputamos que sean pueblo, como lo somos nosotros, pero no son sino una porción mínima del pueblo. El pueblo de Guatemala lo constituyen un millón y doscientos mil Guatemaltecos esparcidos en el territorio del Estado. Algunas docenas, ó algunos centenares, ó si se quiere, algunos miles de habitantes reunidos en Guatemala ó en otro punto cualquiera, no son sino una pequeñísima parte del pueblo soberano. Su voz no tiene más importancia que la de cualquier otro grupo que en un pueblo quiera reunirse y hablar. Si esa voz se levanta para pedir ó reclamar la infracción de la ley, la violación de la libertad, el atropellamiento de los principios de la República democrática, esa voz no sólo no merece ninguna consideración, sino que siendo una voz subversiva y sediciosa, es digna de ser reprimida y castigada con arreglo á las leyes.

Todo el que amenaza la libertad ó la seguridad individuales, todo el que pretende sustituir á la ley que los protege, la arbitrariedad y la violencia está fuera del derecho, y es por lo menos reo de conspiración contra la libertad.

En todo país libre es vedado á una reunión de personas, sea cualquiera su número tomar la voz del pueblo. A nombre del pueblo sólo pueden hablar sus legítimos Representantes, y no hay más voz del pueblo que la voz de la Representación nacional. Admitir otra cosa sería admitir la anarquía y constituir el desorden más desastroso. Si se aceptara que un número cualquiera de individuos que se antojan de reunirse en algún punto, pudiera tomar el tono de pueblo soberano, acosar al Gobierno con pretensiones absurdas, insultar en sus peroraciones á los ciudadanos honrados, amenazar con vías de hecho, con el destierro ó la muerte á los que no piensan como ellos, extraviar y

exaltar las pasiones de los ignorantes, para hacerles instrumento de la violencia, la consecuencia natural sería que á imitación de aquel grupo y para rechazar sus agresiones, se formarían otros con igual derecho, valiéndose de los mismos medios. ¿Qué sería entonces del orden y de la paz? ¿Qué de la seguridad y libertad individuales? En ningún país en que se quiera orden y libertad pueden admitirse semejantes elementos de desorden é inseguridad.

Hemos considerado la cuestión por el lado político solamente, porque esto es lo bastante, pero pudiéramos considerarla también por el lado religioso. Esos Sacerdotes católicos, cuya expulsión arbitraria se pide, son los maestros de una parte de nuestra juventud, son los directores de la conciencia de muchos de nosotros, son los que con ilustrado celo enseñan la doctrina católica, y nosotros y la gran mayoría de la nación somos católicos, y tenemos el derecho más perfecto á tener los sacerdotes y maestros que nos convengan. Si ellos delinquen, que se les juzgue y se les castigue con arreglo á las leyes; nadie se opone á esto porque es la justicia. Pero el que no agraden á ciertos hombres estos sacerdotes, esos maestros, esas doctrinas, no puede ser delito, y castigarlos por ello es convertir en ley el capricho de la intolerancia. A nosotros no nos gustan las doctrinas de los que persiguen á nuestros sacerdotes; las consideramos injustas, erróneas, funestas á la República é incompatibles con la libertad; pero no pedimos para los que las profesan ni el destierro ni otro castigo.

Aquellos Señores, suponiéndonos seguramente imbéciles é incapaces de juzgar en materia de religión y enseñanza, lo que nos conviene, declarándose los entendidos y los capaces, pretenden constituirse en nuestros tutores, imponernos su voluntad y sujetarnos á su capricho: se necesita ciertamente una gran dosis de paciencia para soportar tan injuriosa pretensión.

Hace tiempo que algunos llamados librepensadores, y otros de los que se llaman católicos, cuya doctrina no se conoce sino por sus actos de hostilidad á nuestra Iglesia, persiguen con odio profundo á los sacerdotes católicos consagrados á la educación. Este prurito rencoroso que no cede en intolerancia á lo más acre y violento que se vió entre las sectas exaltadas de los siglos del odio religioso, contrasta con la tolerancia inofensiva y benévola de los verdaderos católicos.

Nosotros no pretendemos imponer á los enemigos de nuestro culto y de nuestra enseñanza católica ni este culto ni esta enseñanza: no pedimos ni pediremos jamás que se les persiga, ni se les destierre. Queriendo para nosotros la libertad, rechazamos la intolerancia que es incompatible con ella. El que está seguro de su conciencia y de su opinión, no busca el triunfo de ellas en la violencia y en la persecución.

Confiados esperamos en vuestra ilustración y lealtad, principios de la rúbrica de la libertad, que los haréis triunfar en esta vez, en que el

espíritu de intolerancia quiere ponerlos á prueba, pidiéndooos el destierro arbitrario de personas inocentes.

Guatemala, 30 de Agosto de 1871.

Firman 6.500 caballeros y jóvenes, entre los cuales figuran las personas más calificadas de la capital.

VI

DOCUMENTOS

DE LA JUNTA PATRIÓTICA DE LA CAPITAL.

Algunas personas, con el intento de subvertir las ideas, para dar á la *Cuestión Jesuitas* un carácter de perjudicial transcendencia, y otras, víctimas del abuso que se ha hecho de su fácil credulidad, han divulgado la especie de que la Junta Patriótica, y generalmente, el pueblo guatemalteco, era hostil á nuestras creencias religiosas, pretendiendo hacer extensiva la expulsión de la Compañía de Jesus á todas las demás Comunidades de la capital. La publicación de los siguientes documentos, será la mejor respuesta que pueda darse á los que, de buena fe, ó con malas intenciones, propalan la idea de que, se reproducirán las escenas del año 29; concepto altamente calumnioso, que ofende á la Junta patriótica, y á la generalidad del pueblo guatemalteco, tan recomendable por su moderación, y por su constante celo en mantener los principios de la religión que profesa.

CIRCULAR

DE LA JUNTA PATRIÓTICA A LOS CONVENTOS RELIGIOSOS

M. R. P. Prior del Convento de.....

La Junta Patriótica sabe que en público se sujiere, por algunos mal intencionados, la idea disolvente de que ella pretende la espulsión de los piadosos Frailes i Monjas, á fin de contrariar i destruir los sentimientos relijiosos, que forman la vida del pueblo guatemalteco. Impresionada la Junta, en vista de ese jérmen de disención relijiosa, acordó anoche, unánimemente, se oficiara á los Piores de los Conventos para desmentir semejante calumnia, i asegurarles:—

Que los patriotas de la Junta, léjos de pretender que la órden de espulsion pedida contra los Jesuitas, se haga estensiva á las otras Comunidades Religiosas, serían los primeros en oponerse á ello, si hubiere álguien que lo intentase; porque los individuos de la Junta, como todos los guatemaltecos, estamos convencidos de que las demas Comunidades, en nada perjudican al pais, sino que, por el contrario, le servirán grandemente si, como es de esperarse, se consagran á inculcar los principios de moralidad, á destruir preocupaciones, i á coopear con eficacia, á la obra de civilizar al pueblo.

Que, si ha solicitado la espulsión de la Compañía de Jesus, es, porque esta, preocupada únicamente en adquirir riquezas i dominar la política, no puede permanecer en pais alguno, sin trastornarlo, viciando la inteligencia de la juventud: deprimiendo al CLERO NACIONAL I A LOS REGULARES, cuya misión evanjélica es de caridad i de paz; i atrayéndose por el fanatismo á la parte mas débil, é inocente de la sociedad, á quien los RR. PP. hacen creer que *Relijión i Jesuita* significan una misma cosa. ¡Sarcasmo impio que deben execrar los verdaderos cristianos i defensores de la Iglesia!

I en fin, que los individuos de la Junta Patriótica, penetrados de que, sin la relijion, no puede existir la verdadera libertad, por amor á esta i en defensa de aquella, se han propuesto *firmemente* llevar á cabo la espulsion de los Jesuitas, por ser los peores enemigos del cristianismo, segun lo han reconocido todos los paises civilizados, i segun lo declaró tambien, de un modo absoluto, nuestro Santo Padre Clemente XIV, de felicísima memoria.

Nosotros, comisionados por la Junta Patriótica, para hacer la indicada manifestación, tenemos el honor de dirijirnos á V. P., asegurándoos que todos nuestros comitentes abrigan vivas simpatías i un profundo respeto por la Comunidad que dignamente presidís, i que esperan de vuestro celo, piedad i humanitarios sentimientos, que empleareis cuantos medios estén á vuestro alcance, para devolver á nuestra ajitada sociedad la calma i el sosiego, que es imposible obtener, miéntras los Jesuitas continúen en el pais, incitando las malas pasiones, con la mira de evitar su *espulsión*, resuelta ya por el voto de la Capital, i por las Actas municipales de casi todos los Departamentos de la República.

Somos de V. P. atentos SS.

Presidente, *José Barberena*.—Primer vocal, *Marco A. Soto*.—Segundo vocal, *Ramón Rosa*.—Censor, *Manuel Ubico* (hijo). Srio. interino, *Salvador Martínez*.

Guatemala, Agosto 26 de 1871.

VII

PROCLAMA

DEL PRESIDENTE PROVISORIO CON MOTIVO DE LA EXPULSIÓN DE
LOS JESUITAS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Compatriotas:

• Los últimos acontecimientos me obligan á dirigiros de nuevo la palabra.

• Desde que en 1851 la Asamblea Constituyente, purgada ya por medio del terror de muchos de sus miembros liberales, decretó la admisión de la Compañía de Jesus en Guatemala, protesté contra esa medida, persuadido como estaba y estoy de que su influjo preponderante es incompatible con la libertad, y de que más tarde ó más temprano, sería causa de agitación y tal vez de una guerra civil.

• A pesar de esta persuasión, cuando en Junio pasado derroqué la Administración Cerna, deseando vivamente el restablecimiento de la paz y que se calmasen los ánimos que la revolución había conmovido, no juzgué oportuno promover esa cuestión que podía ser aplazada para tiempos más propios.—Pero plumas más apasionadas que prudentes comenzaron á agitar los ánimos y los sucesos de Quezaltenango vinieron á aumentar la exaltación.

• El partido vencido ó reaccionario, creyendo el momento favorable, empezó abierta y activamente á conspirar, y dirigiéndose al Departamento de Santa Rosa, compuesto de gentes belicosas, pero sencillas, calumniaron con punible intento al Gobierno, suponiendo que este había resuelto la expulsión de todas las comunidades religiosas, tanto de hombres como de mujeres, la del señor Arzobispo y otras medidas que ni han estado ni estarán en la mente del actual Gobierno.

• Ese partido en que por desgracia existen hombres tan ingratos como desleales, ha logrado al fin por medio de sus columnas poner en plena rebelión una parte de aquel Departamento, y procuró inundar en sangre esta capital el 1.º del corriente.—Los PP. Jesuitas, tan diestros para averiguar la verdad, en vez de disuadir á sus partidarios

para llevar adelante aquel criminal intento y salir voluntariamente para que cesase todo pretexto de guerra civil, hicieron cuanto su habilidad les sugirió para permanecer en el país, aunque para ello hubiesen de correr torrentes de sangre.

•Mi primer deber como Jefe de la Nación es conservar la paz y tranquilidad en todo el país. Persuadido de que esto era imposible mientras existiesen los PP. de la Compañía de Jesus en Guatemala, dispuse su salida, no de una manera violenta, como se ha hecho en otras partes, sino avisándoles con algunos días de anticipación para que preparasen su marcha, proporcionándoles diligencias que los condujesen al puerto de San José y pagándoles el pasaje hasta Panamá.

•Compatriotas:—Los enemigos del orden y de la libertad han interpretado este paso como un ataque á la Religión, asegurando que en breve seguirá la expulsión de los demás religiosos.—Protesto que estas son falsedades calumniosas que ellos mismos esparcen, hijas del odio y del despecho por haber sido vencidos.

•Compatriotas.—Bien sabéis que no acostumbro la mentira.—Pues bien, yo os aseguro que ni abrigo ni he abrigado la menor idea de atacar á la religión ni á ninguno de sus ministros.—Pero también comprendereis que tengo, no sólo el derecho, sino también el deber de conservar la paz pública.—Hasta hoy he sido tolerante.—Dios quiera que en cumplimiento de mi obligación no tenga que usar de severidad, porque os confieso que ambiciono mucho más el renombre de clemente que el de justiciero.

Guatemala 5 de Septiembre de 1871.

Miguel García Granados.

NOTA. El autor del folleto intitulado «La Revolución del 1871», hablando de esta proclama, se expresa así: «Buen modo de cohonestar esa medida despótica y bárbara (la expulsión de la Compañía), ejecutada por un Presidente provisorio, que acababa él mismo de decir que «¡respetaria las garantías de los ciudadanos!»

¿Qué importa la opinión ó juicio que D. Miguel García Granados se hubiera formado de la Compañía de Jesus? Esa sociedad religiosa existe respetada y muy considerada en los Estados Unidos de Norte América, en Inglaterra, en Francia y en todos los países cultos de la tierra, y está muy lejos de ser incompatible con la verdadera libertad. Y por otra parte, si García Granados confiesa en aquel manifiesto que la Compañía de Jesus fué admitida en la República por decreto de la Asamblea Constituyente de 1851, es evidente que sólo por otro decreto del Poder Legislativo podía derogarse el anterior. Y además existía también el Concordato; pero el Presidente provisorio, amigo de la *libertad* y del *gobierno de leyes*, considerándose con más facultades

que el Sultán de Turquía, de una plumada desbarató el decreto de la Asamblea Constituyente de 1851, y pisoteó el Concordato.

En el referido manifiesto dice García Granados «que el partido vencido ó reaccionario había calumniado con punible intento al gobierno provisorio, suponiendo que este había resuelto la expulsión de las Comunidades religiosas tanto de hombres como de mujeres, la del Arzobispo, y otras medidas *que no han estado ni estarán en la mente del actual Gobierno*».

No tardó mucho en desmentirse á sí mismo García Granados, des-
terrando al Sr. Arzobispo y al Sr. Obispo de Teya, y exclaustroando á los religiosos de ambos sexos...

VIII

CATALOGO

DE LOS PADRES Y HERMANOS EXPULSADOS DE GUATEMALA

Colegio de la Merced

- R. P. Francisco José de San Román, Superior.
- Ignacio V. Assensi.
 - Camilo de Koninck.
 - Dionisio Sierra.
 - Esteban Parrondo.
 - Ignacio Taboada.
 - Lorenzo Azurmendi.
 - Matías Cáceres.

Juniores y Novicios

- H. José M. González.
- Salvador Rosal.
 - Arcadio Estrada.
 - Eugenio López.
 - Bernardino Herrarte.
 - Víctor Sánchez.
 - Ricardo Luna.
 - Francisco Maldonado.

Coadjutores

- H. Angel Chacón.
- » Antonio Gavilondo.
 - « Apolonio Méndez.
 - » Carlos Pacheco.
 - » Francisco García.
 - » Gabriel Trobal.
 - » Juan Minera.
 - » Joaquín Ugalde.
 - » Felipe Cabrera.
 - » Estanislao Cárdenas.
 - » Victorio Sánchez.
 - » Vicente Toledo.

Colegio Seminario

- P. León Tornero, Rector.
- » Santiago Cenarruza.
 - » Domingo Tortolini.
 - » Francisco Crispolti.
 - » Felipe Cardella.
 - » José Valenzuela.
 - » Justiniano Arrubla.
 - » Francisco Ruiz.
 - » Luis Gamero.

Teólogos

- P. Manuel Manzano.
Santiago Páramo.
Jesus Catalán.
Mario Valenzuela.
Nicolás Cáceres.
Rafael Pérez.
José Castro.
Joaquín Vargas.
Rafael Cáceres.
Vicente García.
Francisco Castañeda.

Maestros é Inspectores

- P. Luis Borda.
Francisco Junquito.

Ramón Umaña.
 Teódulo Vargas.
 Gervasio Lora.
 Daniel Quijano.
 Antonio M. Briceño.

Coadjutores

H. José M. Muguruza.
 • José Guarín.
 • Fructuoso Pedrasa.
 • Rafael Fortún.
 • Rosalío Aragón.
 • Ulpiano Prada.

Colegio de Quezaltenango

P. Ramón M. Posada, Superior.
 • Benito Moral.
 • Alejandro Cáceres.
 • Luis España.
 • Rufino Castillo.

Maestros é Inspectores

Francisco Urdaneta.
 Francisco Pavón.
 Zoilo Arjona.
 Benigno Orbeagozo.

Coadjutores

H. Juan Montenegro.
 • Luis Tamayo.

Residencia de Livingston

P. Salvador Di-Pietro.
 • Antonio Ayerbe.
 • Pantaleón González.
 H. Manuel Narvaez.

Al siguiente año de 1872 fueron expulsados
 de la Residencia del Salvador

P. José Telesforo Paúl.
 • Roberto Pozo.
 H. Eladio Rojas.
 • Francisco Aragón.

IX

PROCLAMA Y DECRETO

DE EXTINCIÓN DE LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS

J. Rufino Barrios,**Teniente General del ejército y Encargado de la
Presidencia del Gobierno Provisorio de la
República.**

A sus conciudadanos:

Resuelto firmemente á llevar á cabo los saludables fines que envuelve la revolución democrática, que á espensas de tantos sacrificios ha triunfado en nuestra patria, no esquivo, ni esquivaré medio alguno para hacerla positiva y fecunda en resultados prácticos.—Obro así, porque las ideas proclamadas, como redentoras de los pueblos, si no se realizan en los hechos y en las instituciones, no pasan de ser vanas teorías que hoy ó mañana caen en vergonzoso descrédito al empuje de funestas reacciones.

Una prueba de estas ideas: un testimonio claro de mis propósitos es el decreto que con fecha de hoy he emitido, declarando la esclaustración de las comunidades de religiosos y la nacionalización de sus bienes, cuyo producto consagra el gobierno á la enseñanza gratuita, único medio de operar con eficacia el progreso y la libertad de los pueblos.

Conciudadanos.—La disposición que he tomado es propia y digna de los países cultos: aun las monarquías bien inspiradas han decretado la secularización de los religiosos y la nacionalización de sus temporalidades. ¿Por qué, compatriotas nosotros no hemos de dar ese gran paso, nosotros que somos republicanos y que no podemos consentir en la muerte civil del individuo, nosotros que aspiramos con fé á reformar las instituciones para labrar así la felicidad de nuestra patria?

Conciudadanos: que la venda del fanatismo y de añejas preocupaciones no cubra vuestros ojos: que los descontentos del gobierno no tomen el decreto de esclaustración como arma de partido para crear dificultades y perturbar el orden público: que el clero nacional y los

mismos religiosos, tratados con benevolencia y con respeto, no se empeñen en desviar la opinión de los incautos para promover disturbios; porque, si tal cosa sucede, para los religiosos que se muestren instigadores, habrá extrañamiento en vez de esclaustración, y para todos los que causen escándalos y opongan resistencia á la ley, tened entendido, compatriotas, que tengo la suficiente fuerza y energía, para reprimirlos y aplicarles severas penas como cumple al mandatario que sabe hacer respetar las leyes y los principios que determinan los fines de su administración.

Guatemala, 7 de Junio de 1872.

J. Rufino Barrios.

MINISTERIO

DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y NEGOCIOS
ECLESIASTICOS

El Señor Teniente General Encargado de la Presidencia del Gobierno Provisorio, se ha servido emitir el siguiente

DECRETO NÚMERO 64.

J. RUFINO BARRIOS, Teniente General del Ejército, y Encargado de la Presidencia del Gobierno Provisorio de la República,

Considerando: Que las Comunidades de Religiosos carecen de objeto en la República, pues no son las depositarias del saber, ni un elemento eficaz para morigerar las costumbres:

Que no pudiendo ya como en los siglos medios prestar importantes servicios á la sociedad, los trascendentales defectos inherentes á las asociaciones de esta clase, se hacen más sensibles, sin que de modo alguno sean excusables:

Que dichos institutos son por su naturaleza refractarios á las reformas conquistadas por la civilización moderna, que proscribida la teocracia en nombre de la libertad, del progreso y de la soberanía del pueblo:

Que sustrayéndose en el orden económico á las leyes naturales y bienhechoras de la producción y del consumo, constituyen una excepción injustificable, que gravita sobre las clases productoras:

Que debiendo las referidas Comunidades su existencia á la ley, á ésta corresponde extinguirlas, y de consiguiente disponer en beneficio público de los bienes que poseen:

Y que atendiendo á los principios que presiden á la revolución democrática de Guatemala, es una consecuencia ineludible la extinción de las Comunidades de Religiosos, y al decretarla, un deber del Gobierno proporcionar á estos los medios necesarios para el sostenimiento de su nueva posición social, tengo á bien decretar y

DECRETO:

Art. 1.º—Quedan estinguidas en la República las Comunidades de Religiosos.

Art. 2.º—Se declaran nacionales los bienes que poseén y usufructúan.

Art. 3.º—Estos bienes y sus productos se dedicarán de preferencia á sostener y desarrollar la instrucción pública gratuita.

Art. 4.º—Los Religiosos esclaustrados quedan en absoluta libertad de residir donde les convenga, ó de salir de la República,—si así lo quisieren—podrán adquirir bienes, disponer de ellos en vida ó por testamento, tratar y contratar y gozar de todos los derechos que las leyes conceden al resto de los habitantes, sin más limitaciones que las que impone su estado á los eclesiásticos seculares.

Art. 5.º—A los Religiosos que deséen salir de la República, se les costeará el viático necesario, y los que prefieran residir en ella, quedan por el mismo hecho secularizados, no pudiendo usar hábito ni distintivo de Religioso.

Art. 6.º—Las Iglesias de las Comunidades se conservarán con sus respectivas advocaciones y títulos, lo mismo que con sus vasos sagrados, alhajas, ornamentos y todo cuanto esté destinado al Culto. En cada una de dichas Iglesias se erijirá una parróquia, á cuyo sostenimiento contribuirá el Gobierno.

Art. 7.º Las librerías de los Conventos pasarán á la Biblioteca de la Universidad.

Art. 8.º—La hacienda pública pagará, durante un año, á los Religiosos esclaustrados, que aun no se hayan ordenado de Presbíteros, y á los impedidos de ejercer su ministerio por ancianidad ó enfermedad, una pensión de veinticinco pesos al mes, entregándoseles la primera mensualidad el mismo día en que se verifique la esclaustración.

Art. 9.º—El Ministro del ramo queda encargado de la ejecución de este decreto, dando al efecto las instrucciones convenientes al Cefe Político de este Departamento y al Administrador General de Rentas.

Dado en Guatemala, en el Palacio Nacional, á siete de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

J. Rufino Barrios.

Marco Aurelio Soto,

Subsecretario del Interior, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Instrucción pública y Negocios Eclesiásticos.

Y por disposición del Señor Teniente General, Encargado de la Presidencia del Gobierno Provisorio, se imprime y publica.—Guatemala, Junio 7 de 1872.—*Soto*.

X

EXCLAUSTRACIÓN

DE LAS CARMELITAS DE GUATEMALA

Pocos días antes de la expulsión de los PP. de la Compañía, el Presidente de la Junta Patriótica mandó una Circular á todos los Conventos, diciendo que las otras Comunidades no serían molestadas. Todas las Superiores contestaron muy agradecidas, sólo la Madre Priora de Santa Teresa, (que lo era nuestra Venerable Madre María Adelaida de Santa Teresa), contestó en estos términos, ó en este sentido: «Sr. Presidente, Conozco que á V. le gusta que se le hable la verdad; yo no puedo dar gracias por sus ofertas, porque los Jesuitas son miembros de la Santa Iglesia, y yo también; y cuando de un cuerpo se corta un miembro, los demás se resientan también, y no dan gracias á quien corta este sano miembro.

Yo me figuro la Junta de VV. como aquellos cuadros que están en el Calvario, donde está Pilatos rodeado de Fariseos juzgando al inocente Jesus». Con esta contestación unos se irritaron y otras dijeron: «Esta monja sí habla con el corazón, y algunos, incluso el Presidente García Granados, trataron de conocerla por curiosidad, y la visitaron varias veces, y luego comenzó á correr la voz, que la iban á desterrar, pasando las pobres religiosas muchas noches de sustos y sobresaltos, pues todos los días iban á decir al Torno que esa noche la iban á sacar.—Por fin llegó la exclaustración general y antes de dar el decreto mandó el Gobierno una comisión para que viera cuál era el Convento más á propósito para reunir á las 5 Comunidades, y ofrecer una pensión de 20 pesos á la religiosa que voluntariamente saliera de la Clausura; pero gracias á Dios no hubo una sola que aceptara tal proposición.—Eligieron el Convento de Santa Catarina para la reunión, y el 20 de Febrero 1874 pasaron el *decreto* diciendo que se dispusieran para pasar á Santa Catarina el día 23. Este corto tiempo fué muy poco para desocupar los Conventos, y no hay palabras para explicar el llanto de las religiosas á cada mueble ó santo que salía del Convento, y lo más triste fué la salida de las Novicias, pues el Prelado

mandó que salieran á sus casas las que no tenían votos. Llegó la mañana del 23 y el Capellán del Convento consumió al Santísimo y apagó la lámpara del Santuario, y quedó en la Iglesia con la puerta cerrada esperando el momento que llegaron los comisionados del Gobierno á dar el golpe fatal, que no fué hasta la una de la tarde.—Todo este tiempo estuvo la calle y portería de los Conventos llena de gente, de tal modo que no se podía pasar, y muchas señoras piadosas con sus coches para trasladar á las religiosas; pero el Gobierno no lo permitió, y mandó las diligencias de camino para que las trasladaran.—En el Convento de Santa Teresa se presentó el Jefe político D. Erculano Afré y otro Sr. *Taboada* que en varias ocasiones habían visitado á la Magre Adelaida, y con este motivo salió su Reverencia á recibirle con un valor varonil haciendo que no sabía á qué iban, hasta que el Jefe político dijo: «No ignora V. á qué vengo. Soy mandado por el Presidente á trasladarlas á Santa Catarina. «Yo no abro mi puerta. Entre V. donde está la Comunidad que nosotras saldremos á fuerza de armas».

Como el Prelado había ordenado que dejaran la puerta reglar sin llave por evitar una violencia, dieron un empujón y entraron.—La Comunidad estaba reunida en la Sala Capitular, ó sea en un hermoso Panteón, cerca del Coro, todas con sus capas blancas y velos sobre el rostro, y con un Santo Cristo en la mano. La Madre Priora nos había preparado de antemano que guardáramos profundo silencio, y que no se oyera ningún suspiro ni llanto mujeril, porque las hijas de Santa Teresa debíamos ser en todo varoniles, y que cuando oyéramos leer la protesta, y dijera que jurábamos volver á la Clausura tan luego pudiéramos, que levantáramos el Santo Crucifijo, y todas en alta voz dijéramos «Juro». El Jefe, cuando vió tan imponente espectáculo, se echó atrás y dijo: «Yo he venido aquí por deferencia»; y la Madre Priora le dijo: «*Nosotras tenemos suficiente valor para quedar tendidas aquí, y teñir este santo suelo con nuestra sangre, pero no resistimos, porque V. no manche sus manos con esta misma sangre. Y así oiga V. esta protesta y saldremos*». No oiré ninguna protesta, dijo el Jefe; *pues no salimos*, contestó la Madre Adelaida». Y después de largo rato de argumento permitió leer la protesta, en la que hicimos todas á una voz nuestro juramento, y fuimos saliendo en procesión, y en profundo silencio, cerrando la procesión una silla de manos que conducía á una ancianita que estaba paralítica. Al llegar á la portería hizo nuestra Madre Adelaida otra protesta al público, y hubiera seguido hablando, si el Síndico del Convento no le hubiera dicho: *Basta, Madre. ¡¡Vamos!!* Y nos fueron haciendo paso entre un mundo de gente, y subimos á las diligencias y llegamos á Santa Catarina, donde estaban las religiosas, con su puerta abierta, y bandejas de flores en las manos para regar á cada religiosa que entraba. Allí

nos juntamos ciento y treinta monjas, que no cabíamos en ningún sitio. —El primer día comimos todas en un claustro; pero las que estamos en la punta, nos quedamos, con sólo sopa, pues no llegó segundo plato porque no alcanza la comida, por más que varias señoras mandaron ese día.—A pesar de tanta estrechez, estábamos contentas, y tratamos de arreglarnos, haciendo un Oratorio en un claustro, cuando llegó una Comisión del Gobierno á ver cómo estábamos. Preguntó á nuestra Madre Adelaida *¿Cómo está?* Y su Reverencia respondió: *¿Cómo estaría V. si le hubieran echado de su casa, y cogido todos sus bienes? ¡asi estoy!* Y como vieron que estábamos conformes, mandó el Presidente Barrios una orden que se quitara el Torno y la reja, y que todos pudiesen entrar á visitar á las religiosas, y como la Madre Abadesa no lo hizo, llegó otro empleado á preguntar por qué no obedecieron las órdenes del Presidente; la Madre Abadesa contestó, porque mi Torno no es de cartón, y no lo puedo quitar yo; y como encontraron también un cartel en la portería en que el Sr. Gobernador eclesiástico excomulgaba al que se atreviera á pasar el umbral de la puerta del Convento; mandaron el decreto á las dos de la tarde, diciendo que la monja que se encontrara en el Convento á las seis de la tarde, sería pasada por las armas. Al momento se divulgó la noticia: un inmenso gentío se colocó en la plazuela, de tal modo, que fué preciso que los policías abrieran paso para subir á los carruajes. Todas las Comunidades fueron conducidas á las casas de sus respectivos Síndicos, y de allí á sus diferentes casas. La Madre Adelaida de las Carmelitas la tuvieron que ocultar, pues decían que el Presidente tenía que hacer con ella un escarmiento por las contestaciones que había dado. La tuvieron oculta quince días, y luego que calmó la tempestad se presentó personalmente al Presidente Barrios, pidiéndole su Convento; este la recibió muy bien porque había mucho que deseaba conocerla, y la llenó de ofertas; pero ella le contestó que nada quería más que su Convento. Las pobres religiosas se fueron arreglando en casas particulares, unas con sus familias y otras en pequeñas casitas, con su Oratorio donde permanecen hasta el día.

Una de las víctimas.

XI

PROTESTA**DEL GOBIERNO ECLESIAÍSTICO CONTRA EL DECRETO
DE EXCLAUSTRACIÓN**

Hay hechos inexplicables que por ninguna de sus fases se les encuentra siquiera apariencia de bondad. Tal es el que se está consumando en Guatemala como consecuencia del decreto de 9 de Febrero, de que dimos noticia á nuestros lectores en el número pasado.

La supresión de las comunidades religiosas de mujeres nos parece un acto incalificable, aun juzgándolo según los principios errados que se quieren hacer prevalecer en la época actual.—Ciertamente resalta la inconsecuencia de este proceder cuando pasa uno la vista por las columnas de los periódicos liberales, en los que se repite hasta el enfado la intolerancia clerical como contraria al espíritu y tendencias del siglo presente.

¿Y qué es lo que hacen los sectarios de la escuela liberal al perseguir las comunidades católicas, sino probar al mundo que son intolerantes? Y no con una intolerancia que salva las apariencias de justicia, sino con esa intolerancia que atropella sin reparo los derechos más sagrados, hasta penetrar en el recinto de la conciencia para impedir la voluntaria consagración de las almas al servicio de Dios.

Se dice que no es lícito renunciar la libertad individual por un voto perpetuo, y por eso el Gobierno de Guatemala se arroga la facultad de proteger la libertad del individuo hasta el grado de tomar la tutoría de esa misma libertad.

Pareció chocante que se arrancara á la Iglesia la posesión y administración de sus bienes para tomarlos bajo su guarda y cuidado el Gobierno; no con el fin de tomárselos como suyos, sino de administrarlos mejor que su legítimo dueño. Y ahora que la misma libertad se cree insegura, aun en el recinto de la conciencia, sin la inspección inmediata del gobierno que se cree hoy autorizado para reglamentar su ejercicio, ya no parecerá tan chocante lo primero.

En Guatemala, pues, se encuentran reasumidas las potestades religiosa y civil en una sola persona que dispone con supremo dominio de bienes, honra, vida y aun de las conciencias.

Locura sería tomar la tarea de demostrar la incompetencia de aquel Gobierno para avocarse el conocimiento de asuntos de esta naturaleza: sería como empeñarse en demostrar que 2 y 3 son 5 á quien obstinadamente quisiera negarlo. La razón menos ilustrada tiene que reconocer en semejantes gobiernos la peor de las dictaduras: la dictadura de la conciencia.

En otro lugar de este número verán nuestros lectores la protesta levantada por el gobierno metropolitano de Guatemala á consecuencia del decreto de 9 de Febrero. Protesta que, en su concisión, reúne la ilustración á la energía.

PROTESTA

Gobierno Metropolitano de Santiago de Guatemala.

Palacio Arzobispal: Guatemala 11 de Febrero de 1874.

Señor Ministro de Justicia y negocios Eclesiásticos.

Señor:

La circulación del decreto del Supremo Gobierno núm. 113, por el cual se dispone la reducción de las comunidades de Monjas de esta ciudad á un determinado local y se extinguen los Beaterios, Terceras Órdenes y Congregaciones Religiosas que han sido hasta hoy la verdadera gloria y lustre de nuestra Patria, ha llegado á noticia de la Autoridad Diocesana sin causarle sorpresa, aunque sí un verdadero y acerbo dolor por el objeto á que tienden y la manera con que intentan alcanzarlo.

En los considerandos y disposiciones de este decreto, aparecen, Señor Ministro, principios que no son los de justicia y conveniencia social, reconocidos generalmente por todos los pueblos cristianos, sino los particulares de una escuela que se dice liberal y que, desatendiéndose á pesar de esto de toda tradición y desconociendo los derechos más sagrados, quiere reformar á su modo la sociedad sin contar con su asentimiento: principios cuya aplicación violenta ha llevado la disolución social á aquellos países en que se les ha hecho predominar, como en España, ó que hacen jemer bajo un duro despotismo á otros, como la Alemania y la Italia; principios, en fin, que el universo católico repele con toda su energía, como opuestos á la doctrina de Jesucristo y condenados por la Iglesia.

Inútil es, sin embargo, toda discusión sobre el particular, una vez que el poder asistido de la fuerza, haciéndose indiferente á la opinión pública, á los más respetables derechos y á todo sentimiento de humanidad, así lo quiere y lo manda; mas como la Iglesia tiene también

derechos imprescriptibles que no ha recibido de los hombres y deberes imperiosos superiores á toda humana consideración, la autoridad que la representa en la Diócesis, en la impotencia de hacer otra cosa, protesta solemnemente contra este nuevo y arbitrario ataque que reciben sus instituciones, y apela á la justicia divina como último recurso en medio de tantas angustias y dolores.

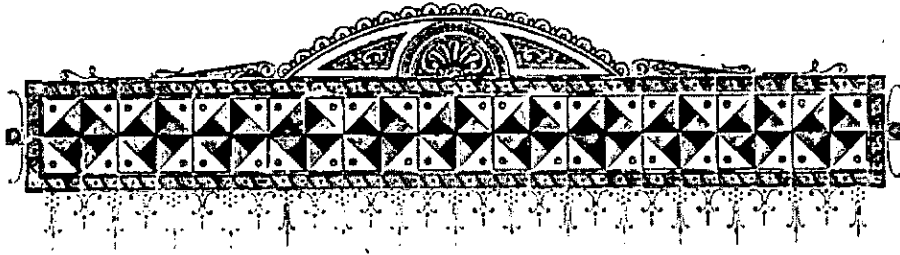
El deber más sagrado exige, Señor Ministro, este paso, y por lo mismo, esperamos que se le considere bajo su verdadero punto de vista, quedando entre tanto de V. atentos Capellanes.

Manuel F. Obispo de Caristo.

Francisco Taracena.

(De «La Verdad», periódico popular religioso del Salvador, número 126, del 7 de Marzo de 1874).





APÉNDICES DE LA CUARTA PARTE

I

Golpe de autoridad

El Comandante de Corinto impidió el desembarque de los Reverendos Padres Paul y Pozo de la Compañía de Jesús, que expulsos por el Gobierno del Salvador, vinieron á bordo del Vapor, que últimamente tocó en aquel Puerto. Parece que el Gobierno de Nicaragua con anticipación había dado orden al referido Comandante para que en caso de que llegaran los mencionados Padres, no les permitiera saltar á tierra, y esa orden se ha cumplido.

Lamentable es por muchos motivos, para toda alma noble y generosa, semejante proceder. En ningún pais medianamente culto se niega el asilo sino á esos grandes criminales, que la conciencia universal reputa como enemigos del género humano. Enhorabuena que el que se haya hecho culpable de un crimen contra las leyes de la naturaleza y los sentimientos de la humanidad, no encuentre protección en ningún lugar de la tierra, por que todos los pueblos, todos los hombres tienen interés en que tales crímenes sean reprimidos; y que el mal que han

causado, se repare en cuanto sea humanamente posible. Pero los Padres Paul y Pozo no tienen más crimen que su ciencia, sus virtudes y su absoluta consagración al servicio de su ministerio. Sin embargo, se les niega la entrada al territorio de la República de orden del Gobierno.

Por el tratado de Nicaragua y el Salvador de 17 de Marzo de 1868 artículo 8.º se concede el asilo á los emigrados por causas políticas, que se acojan al territorio de una ú otra República. Pero á los Padres, de que hemos hecho mención, se les ha tratado peor que si fueran anarquistas ó perturbadores del orden.

La Constitución faculta, es verdad, al Ejecutivo, para no permitir la entrada á personas de otros países que sean sospechosas. ¿Pero qué sospecha puede recaer sobre dos Sacerdotes de una vida ejemplar, y de una instrucción poco comun?—Ah! La sospecha que inspiran, es, que harán la guerra á la ignorancia, al error y á los vicios, y si por esto no se les admite, dígase con franqueza.

La Constitución declara: que la Religión de la República es la católica, y que el Gobierno protege su culto. Y los Padres de la Independencia en su memorable acta de 15 de setiembre de 1821 acordaron: que la Religión católica que hemos profesado en los siglos anteriores y profesaremos en los siglos sucesivos se conserve pura é inalterable—respetándose á los ministros eclesiásticos y regulares y protegiéndoles en sus personas y propiedades.—¿Y se dá esta protección á los Ministros de nuestro culto, hostilizándolos con medidas opresivas y tiránicas? Responda el buen sentido.

Creemos que la negativa del Comandante de Corinto al desembarque de aquellos eclesiásticos ha sido una violación de las leyes de la hospitalidad, un ataque á los derechos naturales é imprescriptibles del hombre, un atentado contra las garantías constitucionales.

Que estos desmanes no se repitan, que el Gobierno no siga extralimitándose, son nuestros deseos.

Leon, Junio 10 de 1872.

Unos ciudadanos.

P. S.—Acabamos de saber: que la orden al Comandante fué dada por el señor Ministro D. Evaristo Carazo, probablemente por instrucciones del Gobierno. Sinó fuese así, la responsabilidad será del señor Ministro. De todos modos el público tiene derecho á esperar las debidas explicaciones sobre el particular.

II

REPRESENTACIÓN AL R. P. SUPERIOR

R. P. Superior de la Compañía de Jesús:

No es la adulación ni ningún otro sentimiento ignoble el que nos hace ahora dirigirnos á V. R.: nos inspira únicamente el deseo de procurar en cuanto nos sea posible el mejoramiento moral y religioso de nuestro país. Sin que de nuestra parte precediera ningún llamamiento á los RR. PP. de la Compañía de Jesús, ellos vinieron á buscar asilo en su infortunio, y lo han encontrado como lo merecen en este pueblo hospitalario. Durante el corto tiempo de su residencia aquí les hemos visto comportarse como dignos Ministros del Altísimo, prestando servicios muy importantes en el desempeño de su ministerio; y no sólo por esto, sino por la esperanza de que llegue á plantearse bajo su dirección un establecimiento de enseñanza en que la juventud reciba una instrucción sólida basada en el principio religioso, hemos deseado que prolonguen su permanencia todo el tiempo necesario. Y cuando abrigábamos esta idea tan grata á nuestro corazón, hemos oído decir á personas de cierta respetabilidad que V. R. y demás RR. PP. de la Compañía piensan salir de la República. Semejante noticia nos ha llenado de profundo pesar, y en la creencia de que no había dificultad para que se desista del proyectado viaje, venimos á suplicar á V. R. que en justa correspondencia á los deseos y sentimientos de este pueblo, los RR. PP. se resuelvan á seguir permaneciendo en esta ciudad, para que continúen difundiendo entre nosotros los beneficios de la moral y civilización cristiana.

Con esta oportunidad tenemos la satisfacción de ofrecer á Vuestra Reverencia nuestros respetos y suscribirnos sus atentos S. S.

León, Junio de 1872.

Rafael Jerez.—Juan Bravo.—Francisco Balladares.—Manuel Midence.—Hilario Oliva.—Salvador Icaza.—Rafael Salinas.—Liberato Dubón.—M. Toruño.—Gregorio Juárez.—José M. Villami.—Eduardo Terán.—Alberto Herdocia.—Basilio Salinas.—Buenaventura Selva.

CONTESTACIÓN

Señores de toda mi consideración y aprecio:

He recibido la estimable comunicación de VV., fecha el 28 del próximo pasado Junio, en la que después de recordarme con la más sentida gratitud la Providencia especial con que el Señor trajo la Compañía de Jesús á este país, cuando menos se esperaba, y los bienes espirituales que el mismo ha reportado con el ejercicio de sus ministerios, que en justa correspondencia á los descos de este pueblo que tanto nos aprecia, disipe la profunda pena que han producido en su ánimo ciertos díceres de personas respetables, por los cuales se les significa que tanto yo como mis compañeros pensamos en alejarnos de la República, abandonando así el bien comenzado, y disipando en un instante las esperanzas que VV. siempre han abrigado de que pudiéramos dedicarnos á la enseñanza de la juventud.

Efectivamente, mis respetables Señores, con no menos sorpresa y gratitud que VV. hacia el Altísimo recordamos también nosotros frecuentemente la Providencia á todas luces singular y amorosa con que su bondad nos ha mirado en nuestro destierro, y con nosotros á todo este hospitalario y religioso pueblo, á cuyo seno nos ha conducido casi por la mano. Sin decir nada de nuestro viaje, qué de reflexiones en este sentido no nos ofrece la sola consideración de lo que está pasando en el país desde nuestra llegada! Las atenciones continuas y el crecido afecto de que nos vemos rodeados por todas partes y las copiosísimas y aun para nosotros extraordinarias bendiciones del cielo con que Nicaragua se ve favorecida por medio de nuestros ministerios hablan tan alto y ponen tan de relieve las divinas misericordias sobre nosotros y sobre todo este bendecido país, que no sé como entre las personas interesadas pueda haber quien lo desconozca.

Alhagados, pues, por una parte por las simpatías de pueblos que á cada momento nos hacen tocar con las manos los efectos de su benevolencia y generosidad; y viendo por otra enteramente descubierto por los incalculables y enteramente sorprendentes frutos de piedad que se siguen á nuestras tareas apostólicas, el fin con que el Señor nos ha traído á este suelo, qué motivo razonable pudiéramos tener para abandonarlo? No, ni nuestra gratitud, ni nuestro empeño en secundar los designios de misericordia que el Señor tiene sobre esta República, nos consiente el que abriguemos semejante idea.

Queremos por el contrario llevar adelante los planes de la divina bondad: queremos dar á nuestros ministerios todo el desarrollo que nuestras circunstancias nos permitan, y consagrarnos por consiguiente al bien del país; y por lo tanto, si VV. ven que alguna vez faltamos á este propósito, ó llegan á observar que á pesar de mis compromisos, la Compañía levanta el campo y trata de dirigirse á otra parte, hágannos VV. el favor de creer que no está en nuestra mano otra cosa; que nos dejamos llevar de un impulso extraño é irresistible; que cedemos á la fuerza.

Con estos sentimientos y protestándoles mi más cordial gratitud, quedo de VV., mis respetables Señores, su siempre atento S. S. y C.,

Francisco J. de San Román, S. J.

III

OBSERVACIONES

SOBRE UNAS CLÁUSULAS DEL MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA AL CONGRESO DE 1873.

I

Profesamos á todo lo que lleva el sello de la autoridad, un respeto sagrado; por este motivo descáramos que cuanto sale de sus labios fuese la expresión de la más profunda razón, y que en ningún caso nos viéramos precisados á oponer nuestras ideas y raciocinios á las ideas y raciocinios que ella juzgó conveniente expresar.

Leimos el Mensaje del Sr. Presidente al Congreso, no sin tropezar con algunas aseveraciones que nos parecían pedir explicación, pero al caer sobre la cláusula que emite la opinión del Gobierno respecto de las Corporaciones religiosas, experimentamos al punto una pena profunda, porque juzgamos que iba á suscitar en el pueblo nicaragüense críticas severas, que no dejarían de aprobar aun muchos de los más adictos á la administración presente.

Por desgracia conocimos muy luego no habernos equivocado, puesto que nuestros presentimientos se convirtieron en verdaderos hechos

En efecto, la opinión no tardó en pronunciarse de mil modos diversos. Oíamos discurrir á unos afirmando que toda resolución emitida contra la permanencia de las Corporaciones religiosas, sería á

todas luces una medida ilegal, no pudiendo concebir que el Sr. Presidente se hubiera adelantado á manifestar que el establecimiento definitivo de ellas en el país, no fuera permitido por las leyes.

Tachaban otros de imprudencia que el primer Magistrado de la República declarase al Soberano Congreso su opinión tan poco favorable á los institutos monásticos, cuya existencia está tan íntimamente ligada con el espíritu mismo de la Iglesia católica, por cuyo motivo el Jefe del Catolicismo había exigido en el Concordato que se borrasen de nuestra legislación las disposiciones que impidiesen su establecimiento.

No pocos criticaban de impolítico introducir una cuestión propia para dividir los ánimos en circunstancias en que debía hacerse todo el esfuerzo posible por reunirlos con el noble fin de ocurrir á tantas dificultades, como parecen surgir de la tirantez en que se encuentra la política Centro-Americana. Igualmente algunos achacaban á ese documento cierta pusilanimidad no digna de un gobierno fuerte é independiente; cierto temor ó miedo de la verdadera libertad; cierta falta de franqueza en la declaración de los principios que deben regir nuestra administración; una inclinación por fin, á favorecer ideas injustas de otros gobiernos.

En vista de todo ésto y de otras apreciaciones sobre el Mensaje, que omitimos, hemos juzgado oportuno publicar nuestro juicio sobre la cuestión para que tanto el Gobierno como el Congreso y la opinión pública decidan con el conocimiento de la verdad y de la justicia, sobre la declaración formulada en el Mensaje, respecto de la cual ya ha manifestado su parecer una parte del pueblo nicaraguense.

Si esta parte es la mayoría debe acatarse; si es la minoría no debe desatenderse, porque la minoría también es pueblo que tiene sus derechos y entre ellos el de hacer oír sus razones, y de pedir que se legisle y gobierne conforme á justicia.

II

Es sobremanera extraño que se haya escapado á la penetración del supremo gobierno una cláusula tan manifiestamente contradictoria de una ley vigente en la República. En efecto, las leyes proclaman que las Corporaciones religiosas pueden ser establecidas en Nicaragua. El artículo 20 del Concordato se expresa en estos términos: «los Obispos pueden establecer Órdenes ó Congregaciones religiosas de regulares de ambos sexos, según lo prescriben los sagrados cánones; pero deberán ponerse de acuerdo, al intento, con el Gobierno».

No cabe duda que las leyes permiten el establecimiento definitivo de los institutos regulares, no exigiéndose más requisito que el ponerse de acuerdo ambas autoridades, eclesiástica y civil. Debemos suponer

en el Gobierno una resolución sistemática tomada de antemano de oponerse á esta concesión de la ley? No nos parece decoroso. Su amor por la libertad de todos, su humanidad, sus principios religiosos, su tolerancia, nos impiden formar un juicio tan poco honroso para la administración actual. Una suposición de esta naturaleza, si fuera posible, sería ciertamente contra toda justicia y legalidad.

Manifestar una voluntad hostil á la admisión de las Corporaciones religiosas, no es de un gobierno justo y leal que no debe adelantar jamás, por honor y por decoro, una idea intolerante y proscriptora contra el debil y oprimido mientras clara y terminantemente no le impulse la necesidad ineludible de la ley. Pero dónde existe esa ley tan clara, tan imperiosa, que no sufra interpretación ninguna en favor del atacado? No existe ninguna, no puede existir en la que es objeto de nuestra discusión.

No puede el Mensaje apoyarse en otra razón jurídica, sino en la existencia de otra ley que todavía estuviera vigente, ó en la participación que parece dar al Gobierno el artículo citado, en el establecimiento de los institutos regulares. En presencia de la ley del Concordato, la otra cuando menos sería dudosa. Pues bien, en este caso hay una ley anterior, preexistente á toda ley escrita que la anula y que protege al hombre libre y que debe interpretarse necesariamente en favor de su libertad en gracia de todo individuo á quien los mandatarios intentasen despojar de sus derechos.

Pero qué interpretación puede darse á la ley expresada en el artículo 20 que debilite su vigor y su fuerza? Cualquiera haría el artículo irrisorio, pondría en ridícula exhibición á las altas partes contratantes y anularía el Concordato.

Supóngase una ley que prohibiera la existencia de las Comunidades religiosas y que no fuese derogada por el artículo citado: en virtud de la ley no pueden establecerse esos institutos, en virtud del artículo, ley también del Estado, pueden establecerse, no es la contradicción manifiesta? El artículo no tiene significación alguna, supuesta en vigor la ley contradictoria, si se le debe pues asignar un sentido obvio y natural, este será el que expresa en términos claros y que deroga la ley anterior contra la cual se da la del artículo posterior. Así lo declara el art. 26 del mismo Concordato: «Quedan abrogados por la presente Convención todas las leyes, ordenanzas y decretos en cuanto se opongan á ella, promulgados de cualquier modo y en cualquier tiempo en la República de Nicaragua; y la dicha Convención se considerará como ley del Estado y debe tener fuerza y valor para en adelante».

Si el acuerdo requerido del Gobierno en el art. 20 no fuese una formalidad de respeto, una muestra de consideración y deferencia á la autoridad, una de aquellas atenciones con que la Santa Sede manifiesta siempre su generosidad, pero que no otorga un legítimo derecho

de constante oposición; los Obispos no obtendrían poder ninguno. Qué poder sería aquel que sobre el mismo objeto pudiera anularse legítimamente por otro poder? La ley da un verdadero derecho á los Obispos; si lo concede igual á los Gobiernos para oponerse, podría existir colisión entre los dos, lo que es inadmisibile. Los Obispos pueden establecer esos institutos, pues así lo declara la ley, y no pueden porque el Gobierno legítimamente se opone... Gozan, pues, los Obispos de ese poder porque así lo dispone la ley, pero deben ponerse de acuerdo sobre el establecimiento de los institutos regulares para que este se verifique de un modo conforme, en cuanto sea dable, á los justos deseos del Gobierno. El desacuerdo, si existe, no quita el poder á la autoridad eclesiástica concedido por la ley; ese desacuerdo que no debe ser sino accidental y pasajero, retardaría sus efectos, no los anularía, como tendría que suceder si fuese sustancial y permanente en virtud de un poder de legítima oposición.

El carácter de las altas partes contratantes nos confirma en el juicio que hemos emitido. El Sumo Pontífice y el Soberano Congreso no se proponían ciertamente formular un pacto de puro juego, de significación irrisoria y hasta desprovisto de sentido común. Qué pretendía la Santa Sede en el artículo expresado? Pretendía precisamente anular toda ley repugnante al establecimiento de las dichas órdenes, y esto lo conocía el Congreso que derogaba en efecto por el art. 26 las leyes anteriores atentatorias al derecho que aquí se concede á los obispos, de establecer institutos regulares. Si como el mensaje pretende, subsiste una ley que no permite el establecimiento definitivo de las Corporaciones religiosas, nos veríamos en la necesidad de convenir, ó que el Sumo Pontífice, deseando abrir las puertas del territorio nicaragüense á esos institutos, aceptaba un artículo inútil al efecto, ó que el Congreso se componía de hombres ignorantes, si no eran portentos de perfidia y mala fé. Nada de esto podemos admitir. No lo primero, porque sabemos de cuanta ciencia se rodea la Santa Sede para semejantes casos, y cuán alumbrada se halla de divina luz, y se hallaba entonces para conocer que lo estipulado y claramente decretado bastaba para el santo fin que tenía en mira. No lo segundo; el honor de aquellos caballeros nos veda poner en duda su completa suficiencia no menos que su honradez y probidad. Estamos persuadidos de que no eran capaces de tergiversar el sentido de la ley allí expresada y de darle otro que no fuese en un todo conforme á los justos y piadosos intentos del Pontífice. No, por honor de los repúblicos de Nicaragua no podemos suponerles la intención indecorosa y maligna de querer engañar al Padre común de todos los cristianos, al Vicario de Jesucristo, prestando á las palabras del artículo una significación equívoca que diera margen á hacer ineficaz el fin á que aspiraba el venerable Pontífice con quien pactaban. Por propio decoro Nicaragua rechaza

una suposición que redundaría en perjuicio de su reputación y buen nombre, como madre de unos hijos en cuyas manos, habiendo confiado sus destinos, por su impericia ó malignidad, la hacían estos comparecer ante el mundo católico, como una hija capaz de mortificar los deseos de su Padre y Representante de Dios en la tierra.

Admitida la suposición de un sentido opuesto prestado por uno de los contrayentes al contexto de ese pacto, este no puede subsistir. Tan sustancial era el presente artículo en concepto de la Iglesia, que esta no hubiera consentido jamás en dar su aquiescencia á una Convención que dejara subsistente una ley en cuya virtud se anulase ese artículo é hiciera imposible el establecimiento definitivo de las Corporaciones religiosas. No es esto una gratuita interpretación de los que escriben, es la práctica constante de la Religión, de la que no pueden prescindir sin perjudicarse gravemente.

La cláusula del mensaje asegura que el establecimiento definitivo de las Ordenes regulares, no está permitido por las leyes, de consiguiente el art. 20 no tiene fuerza en la idea del Gobierno. Luego el Gobierno, á consecuencia de esta declaración, destruye el Concordato. Esta decisión tan terminante arrebató al poder público el derecho de servirse de los demás artículos del pacto, porque quien no se reputa obligado á lo que le es adverso en una estipulación aceptada y ratificada, no tiene derecho para usar de lo que en ella hay de favorable.

Ahora bien, un Gobierno republicano puede por sí y ánte sí rasgar las páginas que contienen una convención solemne aceptada por el pueblo, querida del pueblo, y tan conforme con sus principios religiosos? Una Convención que tranquilizó las conciencias y cuyo rompimiento las volvería á turbar? Una Convención que subsanó viciosos compromisos y cuya sustancial alteración haría cuando menos dudosa la supuesta subsanación? La nación se alarmaría justamente si llegase á pensar como el mensaje que desde el principio uno de los artículos de ese pacto no había constituido ley del Estado, concluyendo de aquí que el pacto impío había quedado sin valor, y los derechos que por él juzgaba adquiridos, eran completamente ilusorios. Se llenaría justamente de temor y de sobresalto considerando que si el Gobierno se atreve hoy á romper vínculos tan augustos y sagrados, cuales son los que resultan entre la República y el Representante de Dios sobre la tierra, mañana se atreverá á despedazar los derechos individuales del pueblo nicaraguense.

III

Tal vez no se ha hecho la suficiente atención á otro artículo del Concordato que aclara sobremanera la presente cuestión y la decide de un modo victorioso contra cualquiera que sostenga no ser permitido por las leyes, el establecimiento de los Institutos religiosos.

El art. 1.º del Concordato dice así: «La Religión Católica, Apostólica, Romana es la religión del Estado en la República de Nicaragua y se conservará siempre con todos los derechos y prerrogativas de que debe gozar según la ley de Dios y las disposiciones de los sagrados Cánones.

Es indudable que uno de los derechos de que goza la Religión Católica es el de poder establecer por todo el Orbe católico Corporaciones religiosas, siendo estas como son, derivación de su poder natural expansivo, frutos de su prodigiosa fecundidad.

La Religión Católica goza, pues, del derecho de desarrollar su fuerza divina, no solamente en virtud de su propia naturaleza, sino también de la ley civil que se lo concede. En consecuencia, el Gobierno se extralimita cuantas veces coarta la acción benéfica de la Religión, oponiéndose al establecimiento de las Comunidades regulares, por cuyo medio ejerce la Iglesia en mucha parte esa acción para el sostenimiento y la propagación de la moral cristiana.

Esto es tan cierto que los Poderes enemigos de la Iglesia al proscribir las Ordenes religiosas, tienen por blanco principal debilitar la influencia del catolicismo, despojándolo de la cooperación eficaz que esas Ordenes le prestan. Así lo confiesan la Prusia protestante y las naciones que imitan su política perseguidora. Atacar los Institutos religiosos y expulsarlos del territorio en que residen, se ha considerado siempre como un verdadero ataque á la Iglesia católica, y ella, en efecto, así lo considera. Cómo, pues, el Gobierno nicaraguense los expulsaría, sin hacerse reo de un atentado contra el primer artículo de una Convención, por el que se ha comprometido la Nación á conservar á la Religión todos sus derechos y prerrogativas?

La ley de Dios y las disposiciones de los sagrados Cánones dan una importancia providencial á la existencia de los Institutos regulares, considerándolos como un auxilio del cielo, como una porción selecta de la Iglesia misma, como el más bello ideal de la santidad y perfección de que la dotó su divino fundador. No se le puede despojar sin despojarla de lo más grande, sublime y divino que ella posee. ningún gobierno católico en tal caso puede afirmar que conserva á la Religión sus derechos y prerrogativas, si por otra parte proscribiera á Institutos que le son tan útiles.

No nos parece propio del momento recordar ciertos sofismas que por lo repetidos y mil veces confundidos no pueden hacer mella en ningún hombre de inteligencia y de recto corazón. Los frailes ó monjes no son la religión, han dicho algunos, el clero basta. A pueblos católicos debería satisfacer la respuesta, de que la Iglesia católica no es de ese parecer. Pero sin entrar en largas discusiones añadiremos, que el espíritu por el que subsisten los Institutos religiosos, es el espíritu de la religión; que si los pueblos han sido buenos católicos sin

ellos, pueden serlo mucho mejores con ellos, y que si el clero ha hecho gran bien, lo hará mayor ayudado de otros obreros del Evangelio; y tanto más, cuanto en mayor número sean.

IV

Nuestros lectores habrán comprendido que las leyes de la República lejos de impedir el definitivo establecimiento de las Comunidades religiosas, lo permiten evidentemente.

Pero supongamos que no existan esas leyes de que hemos hablado; no hay otras que les dan un incuestionable derecho de establecerse en la República si lo tienen á bien? Las hay, y en fuerza de ellas no podrá el gobierno espresarse en el sentido general que ha dado á su proposición.

Parécenos fuera de duda, que una asociación no reconocida por el gobierno, no puede disfrutar de los derechos que le otorgaría un reconocimiento legal. Convenimos en que una Comunidad religiosa no es persona civil, mientras la ley no la reconozca bajo esa especialidad, y por consiguiente, que la Autoridad á nada se obliga bajo ese concepto. Pero el no ser asociación reconocida como persona civil, el no tener ante la ley aquellos derechos inherentes á su modo de ser, le priva de otros que todo gobierno está obligado á respetar?

Qué leyes de la República niegan el derecho de vivir unidos varios individuos bajo un mismo techo, comer en una misma mesa, estudiar, trabajar, orar juntos y á las mismas horas?

El hecho solo de no ser reconocidas, no hace á las asociaciones ilegales. No será una persona civil, no se constituirán por la ley un ser colectivo que puede poseer, adquirir, requerir en justicia y gozar de los privilegios de cooperaciones reconocidas; y de consiguiente sin este reconocimiento sus votos religiosos se consideran como vínculo de conciencia, no como vínculo legal, en cuya virtud podría la justicia ordinaria obligar al religioso que abandona la Comunidad á que vuelva á la obediencia de sus superiores; pero de aquí no es posible deducir que los institutos religiosos no tengan otros medios de vivir en común aprobados por las leyes, sin que deban ser tenidos por ilícitos y prohibidos. Quién no vé que existe un medio entre la ley que erige una corporación en persona civil y una ley de intolerancia que la prohíbe? Este medio sería el que la humanidad y la razón concedan á toda la especie humana; el de vivir según el modo que á cada cual le parece más conveniente, el de seguir una regla monástica cuando quiera, dejarla cuando lo juzgue á propósito, sin que esta variación influya en sus derechos individuales.

No se confundan pues dos cosas muy distintas, la asociación no reconocida, y la asociación ilícita y prohibida. La falta de reconocimiento

constitucional no lleva consigo la ilicitud y prohibición legal; el no obtener derechos especiales bajo su denominación especial, no le arrebatara los derechos generales de una asociación cualquiera, si la ley no la prohíbe expresamente bajo el concepto de asociación.

Puede la ley prohibir y hacer en este caso ilícitas las asociaciones religiosas? no; sería un abuso de autoridad y de fuerza. Esto es evidente en un gobierno católico, porque sería oponerse á la religión que las aprueba y protege, y mayor sería el abuso, cuando un gobierno ha prometido solemnemente conservar los derechos del catolicismo, cuando se ha comprometido á su establecimiento, entendiéndose para ello con la autoridad diocesana.

En la actual legislación moderna la misma importancia moral resulta por parte de todos los gobiernos que se dicen liberales. La razón es perentoria. La asociación, según ellos, es de derecho natural; luego toda asociación cuyo fin no sea funesto, es sin requisito alguno permitida; lo exige así la ley primaria de la libertad individual, por la cual uno ó más individuos pueden reunirse para un objeto bueno, para orar en común y practicar otras acciones análogas. No llevaría el sello del absurdo, de un verdadero atentado contra la libertad del individuo, por el solo hecho de haber pronunciado tres ó más votos y vivir asociados, obligar á uno de ellos á trasladarse á otro lugar distinto de aquel en que reside, y si no lo hace, porque cree estar en su derecho, condenarle á ser llevados por agentes de la policía? No creemos que uno solo afirme lo contrario. La inviolabilidad de domicilio exige igualmente que ningún asociado pueda ser arrancado de su casa de habitación, y la ley impide allanarla. Ahora bien, con qué derecho las asociaciones religiosas, compuestas de personas domiciliadas en una casa cualquiera, con un fin altamente honesto, podrían ser extrañadas del suelo en que habitan? La más escandalosa arbitrariedad se atreviera solamente á arrogarse este derecho consagrado por la legislación moderna.

No pretendemos sin embargo establecer que la autoridad no pueda reglamentar estas leyes naturales, proclamadas por el derecho actual; lo puede sin duda con tal que deje en su lugar las libertades respectivas, y adopte las medidas convenientes al orden, sin atentar á la sustancia del derecho inviolable de estas libertades.

Así lo entienden los pueblos que se llaman libres y que lo son realmente y no de nombre. La Holanda, la Bélgica, la Francia, la Inglaterra, los Estados Unidos, Chile, y otros países, han comprendido de ese modo la libertad de asociación. Mr. Gladstone se gloriaba de haber hecho á la Religión católica, servicios más liberales que ningún otro país, y haberla puesto al abrigo de todas esas restricciones que encadenan la acción de la Iglesia. Roberto Peet luchaba en las Cámaras inglesas no solamente contra las pasiones de sus enemigos, sino contra

las pasiones de sus amigos, contra las pasiones de los que le habían elevado al poder, contra los perjuicios del partido mismo que representaba en el ministerio, y luchaba valerosamente contra ellos; sabeis por qué? No por el interés de su propia religión, ó de su propia política; sino en interés de la justicia y de la libertad, «nadie debe estar más ufano que yo, decía, de tener la confianza de un partido político; pero yo no podría reconocer que un ministerio esté obligado, en presencia del partido que le ha elevado, á sacrificar sus convicciones personales á las exigencias de ese partido. Yo miraré como el día más feliz de mi vida, aquel en que me sea permitido obrar como miembro independiente del parlamento». Así defendía la libertad de asociación el gran ministro.

V

Era tan urgente manifestar al soberano congreso por medio del mensaje la existencia de las corporaciones religiosas, y manifestarla del modo hostil con que lo hace? No era imprudente pronunciarse de antemano contra la ilegalidad de esa existencia, cuando esa ilegalidad pretendida, podía ser considerada como muy problemática? No era posible al gobierno hallar un motivo á lo menos de apariencia legal, cuando tantos existen legales, según lo hemos enumerado?

Si el gobierno se creía en el deber de elevar á las cámaras su opinión sobre la existencia de esas corporaciones, que hasta ahora todos reconocían como transitoria, había medio de hacerlo menos duro, y por lo tanto más en razón, más conforme con lo que la justicia y la humanidad reclaman. Si el gobierno juzgaba esa existencia ilegal, debía serlo antes de la fecha del mensaje; de consiguiente al emitir su opinión en los términos en que lo hace, podía ser acusado por el mismo congreso de haber faltado á su cometido de velar por la ejecución de las leyes. Si el congreso quisiera juzgar por lo que adelanta el mensaje, el compromiso del gobierno es no pequeño, puesto que debía haber procedido del modo que lo indican las leyes haciendo cesar una violación consentida por tan largo tiempo.

Ni salva al gobierno decir que los miembros de esas corporaciones á título de asilados han podido existir en el territorio hasta este momento; porque bajo ese mismo título existían al dirigir el mensaje, y en el mismo concepto pueden continuar existiendo. Fija por ventura la ley un tiempo, durante el cual se han de considerar de ese modo, y que transcurrido, su existencia no caiga ya bajo la salvaguardia del asilo? Pues si no existe, como es la verdad, no está al arbitrio del gobierno el asignarlo, ni las leyes suponen infractor ó reo al que interpreta la ley en favor de la libertad, en caso de silencio por parte del legislador ó de insuficiencia de sus palabras en la manifestación de su voluntad.

Supuesto que el gobierno se juzgara obligado á dar cuenta de la existencia de corporaciones religiosas en el territorio, la fórmula imparcial nos parece que debía ser la de un simple anuncio, expresando no ser definitivo su establecimiento hasta obtener la autorización por la ley requerida. Expresar de este modo la permanencia de esas corporaciones, era el verdadero sentido en que ellas mismas se consideran en el país, como lo prueba el no haber propuesto cosa alguna por medio de la autoridad diocesana.

Cuánto diste esa fórmula imparcial de la empleada por el mensaje, no es difícil de ver. Este se adelanta á afirmar que las leyes no permiten su establecimiento definitivo, lo que es imposible sostener, y coloca además al Gobierno en una posición no poco embarazosa, en presencia de aquella gran parte del pueblo que juzga legal el establecimiento de los institutos religiosos. Es prudente enagenarse la voluntad de esa parte de la nación, en las actuales circunstancias? No nos parece: los hombres políticos, si no quieren ser el blanco de una oposición sistemática, no deben hacerse el eco de un partido, sino de la ley y la justicia, y sin renunciar á sus particulares opiniones, deben tener siempre en mira sus sagrados intereses. Ahora bien, ignoraba el gobierno que su proposición iba á herir un gran número de susceptibilidades, que los partidos opuestos la recogerían como un arma que bien manejada podría combatir con éxito por la justicia y la legalidad? Ignoraba que los verdaderos amigos de la libertad se creerían ofendidos viéndola restringida y aun sofocada; que los hombres profundamente religiosos se mostrarían irritados, tanto por la poca protección que las corporaciones religiosas, tan queridas de la Iglesia católica, hallaban en su gobierno, como también por la falta de agradecimiento, con que el gobierno pagaba el fruto que algunos de esos religiosos habían hecho en tan corto tiempo á la República.

La moralidad y la religión son un inmenso beneficio, y el pueblo ha admirado los trabajos de esos religiosos por fortalecerlas y acrecentarlas en su corazón. No ocurriría fácilmente á todos, que no se sabía apreciar ese gran beneficio por los que más que el pueblo estaban obligados á él? No atestigua un gran número de poblaciones, que unos cuantos misioneros han atravesado el país, dejando en él encendida la fe, acrecentada la piedad y morigeradas las costumbres? Y cuando el mismo gobierno ha podido escuchar la predicación evangélica de esos religiosos, cuando ha visto lo que tal vez hasta entonces no presencié jamás, tantos hombres suspendidos de la palabra ardiente del Apóstol, codiciosos de perdón y de gracia, reparar injusticias, remover escándalos, pedir paz para sus conciencias y prometer para lo sucesivo una conducta más que conforme con la moral del Evangelio; ese mismo gobierno pudiera hacerse recomendable á los pueblos mostrándose abiertamente enemigo de sus bienhechores?

Estamos seguros de la inmensa popularidad que se hubiera granjeado la presente administración si, abandonando toda senda tortuosa, se hubiera declarado francamente por los institutos religiosos.

En esta difícil posición suponiendo que llegase hoy la discordia á remover los cimientos del edificio social centro-americano; hallaría el gobierno dispuestos los ánimos de todos los nicaragüenses á apoyar lealmente su autoridad y su fuerza? No nos hagamos ilusiones; por más seguridades que nos ofrezca el mensaje, nosotros pensamos que los Estados centro-americanos están sobre un volcán que puede reventar no muy tarde. La paz está lejos de hallarse consolidada en Honduras, y en el Salvador son muchos los elementos de discordia que han suscitado pasiones enconadas, medidas impolíticas; Guatemala no acaba de sofocar la guerra de montaña, por el contrario advertimos que toma cada día más cuerpo y que en el seno de la administración hay una oposición pujante; el horizonte de Costa-Rica no aparece tan claro que no se nos muestre de cuando en cuando amenazante: son estas circunstancias á propósito para poner un óbice á la unión de todos nuestros pueblos? No son necesarias grandes reflexiones para convencernos que una imprudencia, una indiscreción que tienda á dividirnos, sería en extremo fatal para Nicaragua.

VI

Si no es una oposición á los grandes principios religiosos que profesa Nicaragua, si no es querer atentar á las leyes de asociación, de inviolabilidad de que goza por la ley todo el que habita el territorio de la República; qué ha movido al gobierno á expresarse en su mensaje de un modo tan poco favorable á las corporaciones religiosas? Qué teme si llegara á ser definitivo en Nicaragua su establecimiento? Que se propague el elemento religioso en nuestros pueblos? Puede suponerse esta idea en el Presidente de un estado católico, que profesa serlo y que ha jurado conservar sus derechos y prerrogativas? Abriga acaso el gobierno las viejas y necias prevenciones de espíritus anticatólicos, recela que esos institutos sean un óbice al progreso de las instituciones liberales?

Jamás hemos creído que la libertad se afiance en los pueblos por medio de la intolerancia de la Religión Católica: la libertad para hacerse fuerte y estable no necesita de proscripciones, de persecución de las órdenes religiosas. Este medio no lo emplean sino los gobiernos débiles, los gobiernos que confunden la libertad con el odio á los principios revelados del catolicismo; los gobiernos pusilánimes que suelen volverse déspotas cubriéndose con el nombre de liberales. La libertad no teme el bien y el catolicismo es el bien, el grande y divino bien, que el Hombre-Dios ha traído á la humanidad. La libertad y la

religión son hermanas, frutos del árbol de la cruz, hijas ambas del Dios que crucificaron los enemigos del bien y de la libertad. Estos perseguían, calumniaban, escupían al gran Bienhechor del Mundo porque les ofendía la luz, les hería la verdad, les estremecía la libertad que Jesucristo ofrecía á las naciones esclavas de la ignorancia y del error.

Quiere el gobierno que nos expresemos en un lenguaje, más en consonancia con los modernos del día? Lo haremos así: pero tomaremos la idea y la expresión á uno de los prohombres de las libertades modernas.

Uno de los republicanos de Francia escribía á *La Reforma*, periódico de Italia, conocido por su liberalismo, Mr. Labonlaye, con una lógica contundente, bajo el punto de vista liberal reprendía en su sentido lo mismo que hoy día se debe reprender á los gobiernos que quieren la libertad para todos, menos para las corporaciones religiosas.

«Veo con pesar, decía, que queréis suprimir las congregaciones religiosas y herir el derecho de asociación, aun respecto de aquellos que según nuestro parecer, usarán mal de ella; pero que este mal uso no perjudica sino á sí mismos y no ponen de modo alguno en peligro la libertad de los demás».

«Impedir á los individuos, por ser monjes, de vestirse como gusten y de servir á Dios á su modo, es una empresa sobre la conciencia que me es imposible aprobar».

«Dícese que dejar á la Iglesia, ó á los Jesuitas, que no hacen sino una misma cosa con la Iglesia, el derecho de asociación, de enseñanza, de predicación, de propaganda, es dejar los cuatro quintos de la población italiana entre las manos de los más crueles enemigos de la civilización, de las luces, de la libertad.»

«Razonar así es condenarse; es declarar que en un Estado fundado sobre la soberanía nacional, una minoría de un quinto tiene el derecho de disponer de la creencia y de la conciencia del resto de la nación».

«Qué! teneis la prensa, la tribuna, el derecho de reunión y de asociación; podeis hacer conferencias, enseñar, fundar bibliotecas, y teneis miedo de la sombra de un Jesuita? No teneis ya fe en la verdad?»

«En esta parte Mr. de Bismark emprende el combate contra los Obispos, que defienden su independencia religiosa; pronto conocerá, y á costa suya, lo que Napoleón I llamaba tan justamente la impotencia de la fuerza. Es más fácil abatir á un pueblo con las armas en la mano, que despojar y hacer ceder la conciencia de una mujer anciana y de un pobre eclesiástico».

«Tened el valor de la razón. No teneis el derecho de emplear la fuerza contra una persona indefensa. Respetando la libertad de vuestros adversarios, vosotros los desarmais. Enseñan, decís, el odio á las

instituciones nacionales: enseñadlos á amar esas instituciones. Por qué quereis que las amen, si no les traen sino la persecución? Cuando el primer venido puede enseñar que el hombre no es más que materia y no hay nada más que esperar más allá de la tumba; no quereis que un sacerdote, ó que un religioso tenga el derecho de predicar á Jesucristo y de proclamar en nombre del divino Salvador la doctrina de la fraternidad universal? Qué ganais con eso? No veis que armais contra vosotros á todos los padres y madres de familia que tienen algún cuidado del alma de sus hijos?...

«Yo estoy con los Sacerdotes y religiosos en todas partes donde se les persigue: estoy con ellos cuando reclaman la libertad, aun para servir de ella contrariamente á mis deseos; no estoy con ellos cuando quieren dominar, reinar; pero para resistirlos en este caso, yo no quiero ni acepto otras armas que la libertad.»

«En verdad que es triste pensar que al fin del siglo XIX estemos tan poco adelantados que se quieran volver á empezar las faltas del XVIII.»

«Continuad combatiendo con vuestro valor y talento para defender á vuestros adversarios injustamente amenazados, y quedemos ambos siempre fieles á la divisa de los verdaderos liberales: *Justicia para todos, libertad para todos.*»

VII

Después de tales principios, los únicos verdaderos en el sentido liberal de las instituciones modernas, el Gobierno no puede abandonarlos por complacer á bastardas ideas, que no son ciertamente las del pueblo de Nicaragua. Confiese francamente, ó que no intenta seguir en su Administración la senda de los principios religiosos, ni de la libertad moderna, ó que quiere ciego ser llevado á remolque de esos gobiernos proscriptores, de los que se deja imponer la ley.

No olvidaremos jamás nuestra vergüenza si permitiéramos ser arrastrados por gobernantes que no son los nuestros, ni olvidaríamos tampoco la administración que nos creyó tan faltos de dignidad y de energía, é incapaces de resistir á los enemigos de la libertad y de la justicia. Estas son bastante poderosas contra la opresión y en ellas encontraríamos la fuerza y el valor que fuera menester para combatir una injusticia y tiranía.

El miedo suele crearse inconvenientes y peligros que no existen, ó que desaparecen desde el momento en que se opone á la amenaza una resolución enérgica fundada en los eternos principios de la verdad. Esta firmeza en presencia de la ley hubiera convertido la amenaza en respeto, en temor por parte del adversario y en admiración

del pueblo natural y extranjero. Esos inconvenientes se hubieran allanado, y Nicaragua, satisfecha de sus gobernantes, se haría lenguas para proclamar su honor y bendecirlos. El miedo abulta y acrecienta los inconvenientes, la energía los disminuye y los hace desaparecer; del mismo modo que un agresor al ver pusilanimidad y vacilación en su adversario, se hace más exigente é intolerante y hace alarde de una fuerza que no tiene para imponer y vencer antes de medir sus fuerzas.

Tal es nuestro parecer, el público juzgará de su verdad, la nación por sus Representantes, de la Justicia de la causa en cuyo favor abogamos.

León, Enero 20 de 1873.

Cleto Mayorga.

Buenaventura Selva.

Basilio Salinas.

IV

CONVENIO

CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO SOBRE LA
DIRECCIÓN DEL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA

Habiendo la honorable Comisión, por acuerdo de 3 de Enero, ofrecido á los RR. PP. de la Compañía de Jesus la dirección y enseñanza del Colegio de Cartago, estos altamente agradecidos á la confianza de la M. I. Representación de la Provincia, ponen á su consideración las siguientes bases de convenio:

1.º La H. Comisión pondrá á disposición de los RR. PP. el Colegio de San Luis hechos en él los reparos de más urgencia, arreglada la cocina y demás oficinas indispensables, antes del 1.º de Febrero.

2.º Los PP. se harán cargo del establecimiento desde ese mismo día, dando principio á los exámenes para clasificar á los alumnos en sus respectivos cursos, y entre tanto se irá arreglando el local, para que el 12 del mismo mes estén en él los alumnos internos, é inaugurar solemnemente el 13 el curso escolar.

3.º Por este año se comprometen los PP. á una clase preparatoria y los tres primeros cursos con sus respectivas asignaturas, y una clase de francés ó inglés, procurando acomodarse, en cuanto fuere posible,

al reglamento vigente, sin perjuicio de presentar en todo el año á la consideración de la M. I. Representación las mejoras ó modificaciones que la experiencia de otras partes y la que en este país vayan adquiriendo, puedan aducir á dicho reglamento.

4.º Por este año y mientras se arregla convenientemente el edificio, los PP. no se comprometen á atender más de sesenta alumnos internos y semi-internos, corriendo de su cuenta reglamentar el régimen interior, con la consagración y asiduidad que se merece negocio de tan grave importancia, y procurando corresponder á lo que de ellos esperan los padres de familia y la M. I. Representación.

5.º Para atender á tan delicada misión y por exigirlo así el orden y moralidad del establecimiento los PP. sólo se harán cargo de alumnos internos y semipupilos que no bajen de nueve, ni pasen de catorce años.

6.º La H. Comisión ó la persona que ella designe se hará cargo de las pensiones de los alumnos, suministrando al Secretario los gastos de alimentación de todo el personal del Colegio.

7.º Por lo que hace á la asignación de los Profesores y Director é Inspectores que se empleen en el establecimiento, careciendo de la experiencia para el caso, los PP. traspasan sus facultades á dos amigos vecinos de Cartago, que son don Zacarías García y don Francisco Oreamuno, para que en vista de lo que suelen retribuirse en el país dichos cargos, convengan en las condiciones, dando por bien hecho lo que ellos hicieren.

8.º Supuesto el beneplácito de la H. Comisión, ó su adhesión á los artículos anteriores, puede ya darse al público el anuncio para la apertura del Colegio el 1.º de Febrero, y del internado y semi-internado el 13 del mismo, bajo la forma adjunta en el incluso billete, si así lo tuviere á bien la comisión.

Dado en Cartago á 15 de Enero de 1876.

Luis J. España.

NOTA.—Según deducimos de las Actas Municipales, este convenio hecho con una comisión de este cuerpo formada por los señores don F. Mata, D. B. Peralta y D. Manuel V. Jiménez sufrió algunas modificaciones. Los señores Comisionados admitieron todos los capítulos como equitativos, advirtiendo solo verbalmente acerca del 6.º que la comisión declinaba la administración económica del Colegio la cual debía quedar á cargo de sus Directores: acerca del 7.º dijeron que en vista del estado de las rentas ofrecían, 80 pesos por la dirección y otro tanto por cada uno de los cursos que se fueran estableciendo, mientras las rentas y el subsidio del Gobierno lo permitiesen, debiendo en caso contrario ajustarse nuevo convenio. Mas al dar cuenta dichos

señores de su comisión, el municipio introdujo otras modificaciones. Al Art. 4.º añadió la cláusula, «sujetándose en un todo á los reglamentos del Instituto y dando preferencia á los hijos de Cartago». Al artículo 5.º se agregó: «Sin perjuicio de recibir los externos que se presenten, esmerándose en la educación é instrucción de estos lo mismo que en la de aquellos».

Además desestimó la modificación acordada por los comisionados sobre el dejar á los directores la administración económica del Colegio, les hizo disminuir la pensión para los alumnos y les obligó á comenzar desde luego con cuatro cursos además de la clase preparatoria. Aunque los PP. en todo se mostraron sobradamente condescendientes, no por eso tuvieron nunca completamente á su favor aquel cuerpo, y si se mantuvo el Colegio, sólo se debió á la influencia de los Padres de familia.

V

CORRESPONDENCIA

DE ALGUNOS CABECILLAS DE LOS INDIOS REBELADOS

San Pablo, Marzo 21 de 1881.

Señor Reformado de San Dionicio.

Felipe Barrera.

El día de hoy lo escribo en Usted saludo en su sana voluntad de Dios, despues de saludado le digo Señor tenga la vondad de recibir mis nota en pondrá Usted en el acto mismo que nosotros estamos comonicado con todos los Capitanes Carlos Mendoza, Capitan Eduardo Lopez, Hilario Sevilla, Capitan José Manuel Hernandez, Secundino Polanco, Vicente Garcia, Ignacio Palacio, el Teniente Marcelo Hernandez, el Sargento Trinidad Cruz, Sargento Ignacio Rodriguez, el Cabo 1.º Leon Guido, el Sargento del Matasano y Sargento de Jucuapa, el Sargento del Potrero de Yasica todos estamos convenidos nosotros que el Ejercito que mañana Lunes sin falta viene á donde yo á reunir todos en San Pablo, los San Marco para ir todos unidos para Matagalpa á darnos las manos con los amigos que los quieren mucho

á nosotros, por lo mismo vamos á saludar á los padres por estimacion que se tienen con nosotros.

Soy U. afectisimo servidor,

José Lorenzo Perez.

Mas aparecieron en el fuego acaudillando Toribio Mendoza y Cruz Mendez.

Conforme. Judicatura de 1.^a Instancia.—Matagalpa, Abril 2 de 1881.

Román Valenzuela.

Sapote, Marzo 22 de 1881.

Señor Capitan Don Lorenzo Perez.

Apreciado mi Señor:

Tengo á vien dirijir mis cortas letras que al recibo de ellas goce de perfecta salud, junto su amable familia.

Señor dispence la impolítica en que yo le hago esta molestia, de preguntarle á su merced, quiero hoy me diga con este esprofeso que dirijo á donde U. que si es verdad, que se halla propuesto, al tirarle á Matagalpa, si es que Udes. los tres Capitanes que me indicó en la fecha 4 de Marzo que yo mandara el «Correo» para Managua, pues no se ha podido mandar, por razon que el quien trajo la comicion no puso el «correo», y tienen un por descuido, pues hablan una cosa hoy y otra mañana, pues así quiero tener noticia de U. para yo terminar con mi gente de mi mando porque no tengo esperanza con este Capitan del «Chile», hora quiero relacionar con U., lo mismo que U. hacia con el finado mi padre, pues yo mandé una carta en vez pasada á U. que me dijera lo que debiamos hacer.

Se sabe por noticia que U. espera un Correo de Honduras, si es cierto cuando venga me manda un esprofeso, es porque yo no estoy preparado con la gente, de todo lo que U. sabe me mande noticias, porque yo andube antier lunes en Matagalpa, y ya están parados los postes de la cuerda, pues están hasta el Chilamate de la hacienda de Baldizon, si es que hagamos el animo agamolo antes que se ponga la cuerda, pues le escribo esta carta, es porque supe que trajeron un poco de gente de «uluces» amarrados y no valla ser que Udes. se metan al pueblo y nosotros sin saber y digan que acompañamos á los del sentro así es mejor que U. me mande noticias positivas.

Soy de V. su afmo. que verlo deca y no escribirle B. S. S. M.

Yo el cabo 1.^o *J. Pantaleon Guido.*—Espero su contestación.

Potrero de Gurrion, Mayo 24 de 1881

Señor Capitan Don Lorenzo Pérez. Mi muy estimado amigo y compañero de armas.

Estoy indagado de su carta acutográfica, en lo cual ya me dedica el día asignado que nos debemos dar las manos con los Matagalpa, pues el Lunes sin falta me tiene por allá en su casa para dirigirlos siempre á la idea que llevamos, y si hubiese algun retraso por el martes entonces mando á onde el Sargento Landero, para que Landero use notiselle á mí esto es por algun siacaso.

Y no le dice mas su muy afmo. Serdor. que B. M. Mos.

Carlos Mendoza.

San Pablo Marzo 28 de 1881.

• Señor Sargento Bernardo Hernández, de la Cañada del Matasano.

Tomese razon de mí con el ultimo escrito, nosotros no tenemos ningun retraso, que mañana es la reunion para despacharnos el cinco de la tarde haver si acercamos el silencio la noche ó la madrugada antes que toquen la Diana, es el último termeno que podemos acircular el pueblo, nada mas que estamos esperando el Capitan Carlos Mendoza hoy á las seis de la tarde, y también el capitán de San Marcos, y hoy mismo esperamos á las mismas horas al Capitan Hilario Sevilla de Uluce con el de Horno á unirse aquí en San Pablo y los hemos de unir en el Plomo ó en el Serro Partido para dirigirnos todos nosotros.

Esta es la ultima razon Q. B. S. M.

Lorenzo Pérez.

VI

ACTA

DEL CONSEJO DIOCESANO DEL APOSTOLADO DE LA ORACIÓN EN
LEON DE NICARAGUA

Sesión del 26 de Junio de 1881.—Concurrieron los Sres. Presidente Orosco, Alaniz, Dubon, Reyes, Teran y Secretario Monterey.

1.º Se acordó excitar al Ilmo. Sr. Obispo para que tome bajo su patrocinio la Asociación del Sagrado Corazón de Jesus, dándole el primer lugar en este Consejo, y que represente y haga los oficios de

los RR. PP. de la Compañía de Jesús que han salido expulsados de esta República, de la misma manera que lo han sido de todas las partes del mundo invadidas por las ideas y principios anticristianos; es decir, sin fórmula ninguna de juicio, y omitiendo para ellos todo lo que no se niega al último de los criminales: los hijos de San Ignacio nos han hecho ver reproducidas las escenas de Jerusalén en tiempo de Pilatos, y hemos visto en ellos víctimas para las que ha habido verdugos, jueces no. A esta Asociación consta plenamente que los PP. de la Compañía eran imitadores fieles de Nuestro Señor Jesucristo en los oficios de su ministerio apostólico: era preciso que también presenciáramos las escenas del Pretorio para que nada faltara á la copia. Este Consejo no borrará de su memoria los bienes espirituales, morales y aun materiales, de que Nicaragua es deudora á los PP. de la Compañía, y no era posible que no manifestara el pesar que le causa la especie de orfandad en que ha quedado á consecuencia de haber sido arrebatados de entre nosotros los Padres que le dieron ser, animación y vida. Sin embargo, la Providencia que todo lo remedia nos ha dado en el Pastor de la Diócesis un segundo Padre, y con su dirección este Consejo procurará la mayor gloria posible de Dios, promoviendo los intereses del Sagrado Corazón de Jesús.

2.º Se acordó interesarse en el ensanche de la publicación del «Amigo del Pueblo», en la parte religiosa, y esta Secretaría queda encargada de redactarla, por lo cual el Sr. Tesorero se hará cargo de suscribirse al «Mensajero de Tolosa» y á la Revista Popular de Barcelona.

3.º Se acordó hacer el corte de caja al Tesorero, y para esto se nombró en comisión al Sr. Dubon.

4.º Se nombró una comisión compuesta de los Sres. Presidente Orosco, Teran y Dubon, para que pasasen á manifestar al Ilmo. Señor Obispo la disposición que hoy se acuerda, poniendo bajo su protección, y dándole un lugar preferente en este Consejo.

No habiendo más que tratar, se levantó la sesión.

Apolonio Orosco.—Gil Reyes.—José Monterey.—Manuel I. Teran.—Liberato Dubon.—Anastasio Alaniz.

VIII

SITUACIONES DE GACETA!!

Hemos pasado aquí en Nicaragua días muy amargos con motivo de la expulsión de los RR. PP. Jesuitas. Ya tenían logrado sus enemigos el consumir su atentado, estaba todo hecho y debiera haberles bastado con ese triunfo que les da la fuerza, la fuerza sola y el abuso de la autoridad. Pero no se contentan con eso: quieren que les rindamos las gracias como á defensores de la tranquilidad del país, que les alabemos como á políticos inmaculados, y que formando de los Jesuitas el odioso concepto de ineptos ó de sanguinarios, les demos á ellos á sus opresores el pasaporte de católicos timoratos. Y para terminar con aire de vencedores nos dicen: «no más, no más; extingamos pasiones en aras de la concordia.»

Es famosa la *situación* dada en la Gaceta y despues reproducida con garbo en mejor edicion.

Escribí esto al leerla; pero lo habia dejado entre hojas perdidas, hasta que un amigo me ha estrechado para qué se lo comunique. Haga pues él lo que le parezca.

Principia la *situación* de la Gaceta haciendo á los Padres expulsados de Guatemala un cargo que no les hizo el mismo Gobernante que los expulsaba. Nunca habló este de complicidad de los Jesuitas en revolucion. Subió el que los expulsaba al poder por medio de una revolucion, por un empuje popular, y viéndose Señor de todo, dijo: «por razones de alta política, no quiero Jesuitas» Lo que equivalía á decir «Váyanse porque yo mando».—A lo menos, así era mas franco sin esconderse tras de sospechas; y si hubiera tenido el mas leve indicio de tal complicación de Jesuitas en revolucion, el camino mas natural hubiera sido el decirlo como uno de los motivos que justificarian su medida opuesta á los principios de libertad que proclamaba.

Los Jesuitas fueron el alma de un Gobierno en Guatemala, como lo han sido nueve años en Nicaragua; qué le parece al Editor? Vivieron bajo ese Gobierno como han vivido entre nosotros en las Administraciones de Quadra, Chamorro y del mismo Gral. Zavala. ¿Le parece al Editor de la Gaceta, que los que se hallan seguros en el poder,

están como quien espera *alma postiza* que venga á darle vida?— ¿Habrán sido los Jesuitas en Nicaragua, durante los nueve años de su permanencia, el alma de la Gaceta?

Acusa despues á los Jesuitas, junto con los acusadores de sus primeros días en Nicaragua, atribuyéndoles doctrinas antirepublicanas, absolutistas, de absorcion y de predominio. ¿Cuales son esas? Si hay alguna doctrina que en lo mas mínimo discrepe de las doctrinas y del espíritu de la Iglesia, jamás la aceptan, ni mucho menos puede darse por suya; y bien se sabe que la Iglesia pide orden y llámese República, condena el despotismo y llámese Real Cédula. —Esta ha sido la doctrina de los Jesuitas.

El Presidente Quadra no entró en intranquilidades por motivo de los Jesuitas, sino porque los enemigos de ellos le estrecharon, unos desde Guatemala, otros en Nicaragua mismo, haciendo valer en contra de su permanencia, cuantas medidas depresivas é infcuas se habian dado en otras épocas contra determinadas comunidades religiosas, por mandatarios de conocida irreligiosidad y despotismo.

Aquellos *recelos* despertados en Guatemala por la permanencia de los Jesuitas en Nicaragua, de los cuales habló al Congreso el Ministro Barberena, fueron solamente fundados en el empeño que aquel nuevo Gobierno de Guatemala tenia, de hacer que todos los Gobiernos de Centro-América entraran por la política esencialmente antireligiosa que él habia iniciado, y de la cual no se cansó de dar pruebas expulsando Obispos, apropiándose Conventos, absorbiendo sus rentas y sus bienes, lanzando Monjas, desvistiendo Clérigos, implantando enseñanzas corruptoras, no dejando nada por hacer de lo que han hecho los mas crueles opresores de la Iglesia.—Y era natural que el de Guatemala quisiera hacerles seguir á todos sus vecinos ese camino porque creeria justificarse no siendo el único criminal y apóstata en su régimen.

Tan claro se vió esto que el Congreso de Nicaragua no hizo ningun concepto de los *recelos* que segun el Ministro Barberena *comenzaban á despertarse* en los Estados vecinos. Y los *recelos* volvieron á adormecerse en lo público, mientras en Nicaragua hubo gobernante que no quisiera rebajarse, ni hacerse cómplice: rebajarse, subyugando su sistema de Gobierno al desvergonzado casicazgo de Guatemala; hacerse cómplice, porque el crimen de hacer guerra contra Dios, en todo cuanto lo manifiesta públicamente, parecia ser la única tarea de los descreidos reformadores —Pero entre tanto, desde allá se subvencionaba á los periódicos antireligiosos de Nicaragua, se pagaban agentes secretos, se daban comisiones á los antipatriotas y falangistas para negociar nancjos en Costa Rica (Lic. Selva!...) se contrataban sufragios, candidaturas, conciencias... Todo esto hasta que hubo quien adormeciera y dejara tranquilas á todas esas intrigas; ¿pero como?...

Prometiendo, como se dice que lo hizo el Gral. Zavala, expulsar á los Jesuitas en ocasion oportuna para burlar al pueblo.

Esa ocasion era la que buscaban las voces de alarma dadas por los periódicos gratificados ó vendidos. Por eso rúchinaban y crujian contra la influencia que obtenian los Jesuitas á favor de su vida intachable, de su consagracion á los trabajos de su ministerio, de su ahabilidad para con pobres y ricos, de la fuerza é integridad de su doctrina. Por eso les calunian procurando atraer sobre ellos el ódio del pueblo diciendo que se manifestaban hostiles á la instruccion popular. ¡Ellos!... los que de noche y de día se sacrificaban para dar la instruccion religiosa que debia ser el fundamento de toda ciencia; los que, conocido era, que si no enseñaban, lo debian á oposiciones oficiales sugeridas por el miedo á Barrios ó por la política antireligiosa que iba insinuándose por donde quiera.

El Editor de la Gaceta aduce lo sucedido con el Instituto de Occidente como una prueba clara, evidente. Sí, el traer éste hecho es prueba clara, evidente, pero no de la hostilidad de los Jesuitas á la enseñanza, contra la cual no presentarán con verdad un solo hecho, ni una sola palabra de ellos. Es prueba clara, evidente de que la expulsion de los Jesuitas de Nicaragua es una medida radicalmente antireligiosa, un ataque á la Iglesia, una proscripcion de las doctrinas pontificias, un medio de sumir á los pueblos en la ignorancia religiosa. Es prueba clara, evidente de que todas las *sombras de responsabilidad* en Matagalpa acuñadas en la Gaceta, las *sospechas* inventadas por el Presidente, las intranquilidades descargadas por el Gobierno sobre los Jesuitas, no son mas que un disfraz para desorientar á los tontos y que no vean de donde nacen todos los enojos.

La oposicion de los Jesuitas al proyecto del Gobierno de fundacion de un Colegio en Leon, no diré que es un sueño, es una invencion calumniosa. Unicamente podian haber imaginado tal oposicion los que tuvieran guardada la intencion de explotar el colegio para plantear un sistema de educacion antireligiosa, para los cuales, sin duda, la Compañía habia de presentárseles como el fantasma vengador, con que sueña un asesino antes de cometer su crimen. Sin que los Jesuitas hicieran la menor cosa, su sola presencia, habia de hacerles sentir gritos en su conciencia.—Si es que llaman oposicion de los Jesuitas á los esfuerzos que hicieran algunos padres de familia por asegurarse de las buenas bases y garantías religiosas con que se fundaria el Colegio, aunque para ello no necesitaron de consejo de ningun Jesuita, llámenla; pero entonces pasen por el oprobio de confesar que su plan era antireligioso, pues de otro modo lo que esos padres de familia razonablemente hacian, no tenía por que ser visto con extrañeza.

No fueron los Jesuitas los que advirtieron los errores antireligiosos del discurso de instalacion.—Ellos no estaban presentes.—Y allí

mismo, el Alto Clero, y los padres de familia de conocida sensatez y veracidad fueron los que inmediatamente mostraron á las claras, su sorpresa por los principios que proclamaba osadamente el Profesor ante una sociedad de conocida religiosidad y pureza de fé. Hay mas: entre los mismos empresarios, por mas que en público negaron despues el hecho, hubo quienes, dándolo por cierto, lo atribuyeran á malignidad del Profesor para deshacer sus compromisos.—Daba de ese modo un motivo ostensible de queja para que se rescindiera, pero no por mocion suya, el contrato.

Llaman trabajo de los Jesuitas contra el Colegio la predicacion clara y precisa de los principios católicos; pero, de este modo habian ellos predicado siempre; los sermones en ésta ocasion habian principiado sin prevencion ninguna contra el Colegio; y si ahora herian á los que apoyaban al Profesor, pasen ellos entonces por confesar que habia una marcada oposicion entre el sistema de enseñanza iniciado en el Colegio apoyado por ellos, y los principios católicos. Y si habia tal oposicion, evidente para los padres de familia, ¿qué habian de valer para ellos explicaciones del Profesor ni del Directorio, ni invitaciones, promesas y amenazas, si entretanto ninguna medida eficaz tomaban los del Colegio para alejar los fundados temores en que habian entrado, de confiar sus hijos á tal Profesor? Claro está que en el mucho decir sin hacer nada que cortara de raiz la desconfianza, no se podia ver por ellos sino como un deseo claro de disimularles y esconderles el mal; pero no de corregirlo.

El Editor de la Gaceta, queriendo acumular cargos contra los Jesuitas, y mostrar la oposicion de estos al Colegio, refiere á esta época la publicacion de unos artículos sobre ESCUELA SIN DIOS principiadados cuatro ó cinco meses antes de que todo esto pasara. ¿Serían tambien trabajos contra el Colegio los artículos del Sr. D. Rafael Campo sobre la enseñanza del Catecismo de Ripalda? Jamás dirian tal cosa. Pues con la misma ocasion salieron aquellos artículos de Escuela sin Dios en el Apéndice del Mensajero. Véase sino, el primer artículo en el mes de Noviembre de 1880. Y véase la série toda de artículos, sin prevencion ninguna, y se encontrará que ellos tratan en sus diversas fases, sin aplicacion ninguna á lugar determinado, la debatida cuestion religiosa que ha afectado en los últimos tiempos de diverso modo á un gran número de paises católicos y no católicos. Son artículos que antes y despues se han visto reproducidos por la prensa católica en donde quiera. ¿Estaría vedado el hacerlo en Nicaragua? ¿Tendrían ya qué esconderse los principios católicos que contienen? Y ¿no es en Nicaragua donde se dice que de la discusion de los principios brota la luz?

Pero en estos dias heria la luz vivamente. Pues pasen por la ignominia de confesar que algun carácter de Escuela sin Dios le

estaban dando á su Colegio, y que por esto se creyeron ofendidos directamente.

Por lo demas, el comparar los azares del Instituto de Occidente con los que un tiempo corrió el Colegio de Granada, es presentarlo de un modo todavia mas desfavorable. Ha quedado públicamente manifiesto, el que en ese Colegio de Granada se favorecieron principios clarísimamente reprobados; el que los allí educados se hacen conocer por *despreocupaciones* de incrédulo; el que hubo cátedra de tan mala ley como lo fueron los artículos Sobre Religion del memorable «Canal de Nicaragua». Los Jesuitas, hablaron sí entonces, y tambien se les levantó recia tormenta; pero ¿no les há hecho justicia despues el pueblo sensato de Granada? No es á agitadores ni á hombres de discordia á quienes se hacen las manifestaciones que últimamente hizo Granada á los Jesuitas.

Ahora dígase ¿quien produce las escisiones y conmociones en un pueblo católico? ¿será quien ofende á sus creencias, ó quienes nada hacen que no sea conforme á ellas, y á las leyes y costumbres de la Nación?... ¡Hombres de la defensa! decid por fin: ¿quisisteis hacer el bien? Pues mudasteis de camino, torciéndolo á sabiendas. ¿Quisisteis el mal, quisisteis burlar las creencias y el sentimiento religioso del pueblo? Pues, sin que os lo descubrieran, no lo pudisteis hacer con toda vuestra política ó vuestra hipócrita malignidad. El pueblo solo, sin mas Jesuitas, pero con sus buenos sentimientos, PUDO CONOCER vuestros planes (1). Vosotros mismos os dáteis á conocer.

Habeis tenido que llevar á cabo vuestra obra, venciendo creencias, pueblo, Religion, conciencias, con el arma del criminal, con la fuerza bruta representada en las bayonetas, con el abuso de la autoridad que se sintió torturada para darle colorido legal á su atentado.

No hay duda en ello. Para dar ese colorido es que vienen las *sombras de responsabilidad*, las *sospechas*, las leyes resucitadas etcétera. ¿A quien podran engañar?

Amenazó «La Verdad» á los jesuitas, autorizándose con el favor del Ministro de Gobernacion Navas, y se admiran de que entonces hubiera hablado el pueblo de temores de la expulsion. Quieren que los jesuitas hubieran deshecho con influencias la rebelión de Matagalpa, y se sabe que la fomentaba el Prefecto con opresiones, y segun dicen, á sabiendas de personajes del Gobierno.—

Cuando está ya para salirle mal la torta al Prefecto, y se halla él con la población entera amenazados por una nube de indios, entonces se pretende que los jesuitas hubieran salido á deshacer la nube amenazante, por arte de encantamiento con una sola palabra, ó mas bien, que se hubieran presentado como las primeras víctimas. Interponen

(1) Sí, el pueblo conoce.

los jesuitas la mediacion posible, se aprovecha de ella el Prefecto, y despues la desconocen, ó la interpretan con la mas grocera malignidad.

Hácese los que despiertan viendo monasterios en Matagalpa al cabo de nueve años despues de haber pasado la casa del noviciado por el Congreso, sin que tuvieran éxito contra ella cuantos esfuerzos hicieron los mal intencionados para destruirla con el apoyo de leyes abrogadas anticonstitucionales.—

¡Que fundamentos!... Y ¿para qué? Para disolver violentamente una casa de religiosos, procediendo sacrílegamente y violando los derechos y garantías individuales de nacionales y extranjeros. Pero era ese el modo *correcto* de proceder á lo Pombal á una expulsion.

Y en ese estado de cosas, y mientras los Padres de Matagalpa iban escoltados para Granada, es que se pretende que los jesuitas de Leon debian haber salido á decirle á un pueblo conmovido, por el ataque á su religion, por la opresion de los inocentes, por el mas claro despotismo sacrílego, que el Gobernante es un santo, que ellos le servirán de fiadores, que no quebrará un plato, que les ha quitado media vida arrancándoles sus jóvenes estudiantes y novicios, pero que él tiene *derecho* á quitar la vida á la Compañía extendiendo su mano sacrílega hasta donde quiera.

¿Podian hacer esto hombres de dos dedos de frente?—**NO**—Se pretende algo mas de ellos: que ellos mismos allanaran los obstaculos al Gobierno para que acabara de sacrificarles, y que se le ofrecieran á darle gusto y á sacarlo airoso expulsándose ellos mismos. ¿Podian hacer esto, sin hacerse cómplices?—**NO**—Habian de hacerlo despues, para librar al Gobierno del miedo que tenia de cometer un crimen contra los derechos de la Iglesia y contra la voluntad de su pueblo?—**NO**—

Los padres sabian cuan justa era la indignacion del pueblo, y una prueba de la integridad de la conducta de los PP. es el que en esos momentos en que una sola señal de aprobacion les hubiera bastado para dar vida á la mas seria resistencia, la que pudiera justificarse, no consentian ni en que se sospechara que ellos podian aprobarlo.

Si el Gobierno no tenia el intento de proscribir la Compañía, á él era á quien le tocaba con *una sola palabra* darles entera confianza á los pueblos. A él pues es á quien debe imputarse la exacerbacion del pueblo y sus consecuencias, la division de los ánimos, los atentados de venganza, la resistencia intentada, los sucesos sangrientos, las vidas sacrificadas—

¿Para qué tratar á los jesuitas de personas *sospechosas* de ocasionar ese malestar, cuando públicamente consta que es el Gobierno mismo quien lo ha promovido con atacarlo, y quien lo sostiene no cesando de amenazarles?

Únicamente porque al Gobierno convenia disfrazar su tiránica resolución contra una Orden religiosa que sustenta los principios católicos y sin mezcla entre los pueblos. Esos principios no armonizan ya con sus ideas de libre-pensamiento conformes á las bases de aquel Instituto.

¡Buena prueba es de las fraternales relaciones que conserva con los Jefes de la Iglesia en Nicaragua, el cortar con ellos en esta ocasion por lo mas vivo, burlando la benignidad y la impotencia para resistir de un Pastor abrumado de amargural... Así tambien suele contarse de salteadores que la dan de corteces con sus víctimas, mientras la despojan con el puñal en mano.—

La cuestion ¿habrá sido pues para el Gobierno de *politica?*—**NO**— Politicamente ha querido que le vean proceder á un atentado meramente *Antireligioso*.—*Antireligioso* en su origen; *Antireligioso* y *sacrilego* en su ejecución; *Antireligioso* en sus fines que no son otros que abrir paso franco á cuanto vulnere los intereses de la fe y de la Iglesia, teniendo escarmentado al pueblo de que nada le importan sus creencias religiosas para hacer lo que se le antoje mientras tenga balas, ballonetas, ametralladoras, y mientras cuente con hombres máquina ó criminales que secunden y favorezcan sus intentos.

Leon, Julio 31 de 1881.

Un Observador.

VIII

NUESTRA VERDADERA SITUACIÓN

Dos meses van trascurridos desde que los RR. PP. de la Compañia de Jesus, fueron espulsados de nuestro territorio; y dos meses llevamos ya de continúa zozobra é inquietudes. Dos meses ha que los Jesuitas partieron de Nicaragua, con la conciencia tranquila y la eterna satisfacción del que cumple con su deber; y en tan corto tiempo hemos mirado con tristeza que no habrá remedio á tantos males: hemos palpado con nuestras propias manos, que un pueblo libre, no consiente, no soporta medidas arbitrarias.

Hoy no dirán, como dijeron en otra época, con cínico descaro y criminal atrevimiento, que son los Jesuitas los promotores de este malestar, los que mantienen al pueblo en continúa agitación.

Nuevamente insurreccionados los indios de Matagalpa, mantienen en prolongada agonía aquella desgraciada población: cometen asesinatos, robos y una multitud de excesos á que antes no se habían entregado; ¿y serán los Jesuitas los que han levantado al pueblo y lanzado á tantos crímenes?—El redactor de la Gaceta, con la charlatanería grosera que acostumbra, jamas podrá decir que sí; ni nosotros ambicionamos su contestación, porque bien sabemos la verdadera causa: no queremos contestación de un periódico pendenciero, en el que se han estampado mentiras criminales con dogmático poder.

Y no solo en Matagalpa se sufren tan tristes consecuencias. Leon también está amenazando de continuo; se susurra una revolución; se mantiene en alarma, temiendo de un momento á otro un asalto de cuarteles, levantamientos tumultuarios ú otras cosas semejantes; y tan aciaga situación ¿á quién se la debemos? Al Gobierno, que creyendo hacer un bien ha hecho un mal: á Zavala, que así ha recompensado á las halagüeñas esperanzas que los nicaragüenses tenían al darle sus votos para que se pusiera al frente de los destinos de la patria.

Si el Gobierno hubiera tenido un poco de mas prudencia, un poco de mas tino, hoy gozáríamos tranquilos de los beneficios de una administración progresista: y nuestra pluma en vez de maldecirle le alabara. Si el Gobierno hubiera tenido un poco de prudencia, debiera haber buscado, para el cumplimiento de sus disposiciones, una persona siquiera medianamente educada, que en vez de burlarse del sentimiento de un pueblo, lo hubiera considerado, y en vez de permitir insultos los hubiera reprimido.

No importa que el Ministro Navas, en su comunicacion al Gobierno, diga, con singular aplomo, que los Jesuitas fueron tratados con consideracion: sus palabras no podrán convertir lo que no existe en un hecho, no podrán convertir la mentira en verdad. Porque no es tratarlos con consideración el designarles dos horas solamente para que se alistarán y partieran: porque no es tratarlos con consideración, el enviarles dos carros viejos, con solo cuatro asientos cada uno, para que se acomodaran catorce personas con su correspondiente equipaje; y hubieran tenido que salir muchos á pié, (y tal vez así hubiera estado mas satisfecho el Ministro Navas,) si no hubiera sido por la generosidad de algunas personas que les enviaron berlinas y bestias aperadas: porque no es tratarlos con consideracion el permitir que el Sr. Lcdo. *D. Agustín Duarte* actual Magistrado de la Corte, que siquiera por el puesto que ocupa, aunque á la verdad no lo merece, debiera ser un poco mas desente, insultara á los RR. PP. Jesuitas en presencia de ellos, prorrumpiendo en vivas á la Civilizacion y mueras al Oscurantismo, que segun su modo de hablar equivaldria á decir, viva la civilizacion, mueran los Jesuitas; y esto lo hacia provocando la indignacion de un pueblo consternado que lloraba su desventura, y esto lo hacia con hombres inde-

fensos y humildes; ¡Miserable!, conoced siquiera la educacion ya que son ajenos de vos los sentimientos humanitarios.

Bien sabeis, General Zavala, que los Nicaraguenses estiman á los Jesuitas en lo que merecen: los quieren porque de ellos no recibieron mas que beneficios; los quieren porque son hombres dignos de la consideración y aprecio de todo el mundo, porque ilustran con su doctrina y edifican con su ejemplo; por eso es que les estimamos, por eso es que los queremos, por eso es que lloramos hoy su separación y maldecimos á los esbirros, que convirtiéndose en verdugos, dieron rienda suelta á sus depravados sentimientos: maldecimos á esos hombres sin corazon y sin conciencia, que se rien de las justas lágrimas que los Leoneses derramaron y derraman, que se burlan ¡insensatos! del sentimiento de los Nicaraguenses, que guardarán en su memoria cubierto de luto senpiterno, el 7 de Junio de 81, dia aciago y tenebroso en que corrieron á la par el dolor y la indignación.

General Zavala, si quereis devolver á la Nacion la paz y la tranquilidad, si quereis reconstruir el órden social tan profundamente conmovido hasta sus cimientos, volved á llamar á los PP. Jesuitas. Este sería el único medio de que las cosas volvieran al estado que tenfan antes de Mayo del corriente año; y es seguro que el pueblo todo de Nicaragua entonces se agruparía á vuestro alrededor, si como es muy probable los Estados de Occidente os vituperaran esta medida hasta el grado de ser motivo de una declaratoria de guerra. Pero era preciso también para que la paz fuera estable que reprimiérais con toda la enerjia del poder á los que estraviando la opinion pública os proponen medidas que pugnan con los sentimientos jenerales de la Nacion.

Leon, Agosto 17 de 1881.

Unos Observadores.

IX

CATÁLOGO

DE LOS PP. Y HH. EXPULSADOS DE NICARAGUA.

Colegio de Matagalpa

- R. P. José Hernández, Superior de la Misión.
- Mario Valenzuela.
 - Alejandro Cáceres.
 - Antonio Briceño.
 - Rufino del Castillo.
 - Zoilo Arjona.

Estudiantes y Novicios

- H. Benjamín Ruiz.
- Eudoro Reyes.
 - Félix Pereira.
 - Juan Carlos Lezcano.
 - Juan Ocampo.
 - Teófilo Rodríguez.
 - Adolfo Ugarte.
 - Francisco López.
 - Justo Villar.
 - Francisco Santelises.
 - Guilebaldo Araus.
 - Enrique Montiel.
 - Juan Pereira.
 - Ramón Arnesto.
 - Ramón Matus.
 - Rafael Tenorio.
 - Abraham Bermúdez.
 - Macario Mairena.
 - Marcelino Leal.
 - Mariano Dubon.
 - Celestino González.
 - Misael Nevares.
 - Julio Escoto.
 - Simeón Pereira.

H. Antonio Blandon.

- David Vega.
- Ramón Gallegos.

Coadjutores

H. Juan Minera.

- Juan Montenegro.
- José Estrada.
- José Muguruza.
- Rafael Fortun.
- Ulpiano Prada.

Residencia de León

P. Santiago Cenarruza.

- Javier Junguito.
- Domingo Tortolini.
- Rafael Pérez.
- Manuel Manzano.
- José de J. Castro.

Coadjutores

H. Angel Chacón.

- Gabriel Trobat.
- Joaquín Ugalde.
- José de J. Guarín.
- Felipe Cabrera.
- Estanislao Cárdenas.
- Rosalío Aragón.

De Granada

PP. Felipe Cardella y Francisco M. Crispolti.

De Masaya

PP. Benito Moral, Luis Borda y Francisco Urdaneta.

De Rivas

PP. Matías Cáceres y Gervasio Lora.

Del Ocotal

PP. José Valenzuela y Joaquín Vargas.

X

CATÁLOGO

DE LOS PP. Y HH. EXPULSADOS DE COSTA RICA.

- P. Luis A. Gamero, Rector.
• Pablo Jesus Catalán.
• Luis J. España.
• Nicolás Cáceres.
• José Valenzuela.
• Daniel Quijano.

Maestros

Luis J. Muñoz.
Bernardino Herrarte.
Benjamín Ruiz.
Juan C. Lezcano.
Juan Ocampo.
Eudoro Reyes.

Coadjutores

H. J. Antonio Gavilondo.
Patricio Salazar.
Felipe Cabrera.



ÍNDICE

TERCERA PARTE

LIBRO PRIMERO

1862 a 1867

1. Personal de la Misión.—2. Partida del P. Blas.—3. Misión al Salvador.—4. Misiones en Guatemala.—5. Frutos de la piedad.—6. El almanaque.—7. La Merced.—8. Muere D. Luis Batres.—9. Nueva pérdida de sujetos.—10. Las Nubes.—11. Año de 1863.—12. Contrariedades. P. Hernández.—13. Obras y ministerios.—14. Fin del curso.—15. Misión al Salvador. 1864.—16. Festejos literarios.—17. Situación general. Un libelista.—18. Muerte del Sr. Obispo Barrutia.—19. D. Isidro González.—20. Fin del año.—21. Muerte del Ilmo. Sr. Obispo de Trajanópolis.—22. El P. Pedro García.—23. Muerte del Presidente.—24. Jubileo del año santo.—25. El nuevo Presidente.—26. El Seminario.—27. Las residencias.—28. El Presidente. Mnr. Meglia.—29. Ministerios en la capital. 1866.—30. Los PP. Dominicanos.—31. Fúndase la casa de Ejercicios.—32. Fruto de los Ministerios.—33. Muerte del Sr. Arzobispo. 1867.—34. Elogio del Sr. García Pelaez.—35. Los amigos en el clero.—35. Conatos de rebelión.

LIBRO SEGUNDO

1868 a 1871

1. Situación de la Misión.—2. El Seminario y el nuevo Arzobispo.—3. Fruto de los ministerios.—4. Livingston.—5. Un libelista.—6. Pequeñas misiones.—7. Sucesos favorables en 1869.—8. Colegio de Quezaltenango.—9. Colegio proyectado en el Salvador.—10. Funciones en

el Seminario de Guatemala.—11. Nuevos compañeros. El H. José Blanco.—12. Ministerios y Misiones.—13. Fin del curso.—14. El año de 1870. Cruz.—15. El Seminario. Academia á Pfo IX.—16. El P. Lizarzaburu, Obispo de Guayaquil.—17. Ministerios en el Salvador. Residencia.—18. Misiones en Guatemala.—19. Peripecias en Liwington. Peten.—20. Sucesos de los Colegios.—21. El H. José Corsetti.—22. Último curso. 1871.—23. Liwington.—24. El Salvador. Revolución y revolucionarios.—25. Estado político de Guatemala. Revolución.—26. Caída de Cerna.—27. La nueva administración.—28. Expulsión de Quezaltenango.—29. Lucha abierta.—30. Entrada de los PP. de Quezaltenango. Consecuencias.—31. Nuevas manifestaciones.—32. Las otras Órdenes Religiosas.—33. Levantamientos.—34. Últimos momentos.—35. De Guatemala al Puerto.—36. En el Puerto.—37. De San José á Corinto.—38. Resultados de la guerra.—39. Los obispos desterrados.—40. Protesta del Sr. Arzobispo.—41. Carta de Su Santidad Pfo IX.—42. Serie de decretos contra la Iglesia.—43. Barrios Presidente.—Conclusión.

CUARTA PARTE

LA COMPAÑÍA DE JESUS EN NICARAGUA Y COSTA RICA

LIBRO PRIMERO

1871 á 1874

1. Nicaragua.—2. Primeros días en León.—3. Situación de los Jesuitas.—4. El Sr. Piñol en Nicaragua.—5. Estudios. Colegio proyectado.—6. Misiones.—7. Nuevos sacerdotes.—8. Misiones en los barrios. 1872.—9. El Salvador y Honduras.—10. Estudios y misiones.—11. Persecución de parte de Guatemala y el Salvador.—12. Managua y Masaya.—13. La Recolectión. Corinto.—14. Expulsión del Salvador.—15. En Corinto.—16. Ministerios.—17. Costa Rica y Panamá.—18. Fin del año.—19. Los PP. de Corinto. 1873.—20. Nuevas Misiones.—21. El Congreso.—22. Congregaciones.—23. El Hospital de Rivas.—24. La Casa de Leon. El Sr. Piñol.—25. Elogio del H. Manuel Narvaez.—

26. Misiones de Matagalpa.—27. El Ilmo. Sr. Ortiz.—28. Nuevos conatos contra los Jesuitas.—29. Pretensiones de Colegio. Ministerios.—30. El H. Francisco García.—31. Residencia en Matagalpa. 1874.—32. Nuevas Misiones y ministerios.—33. El H. Luis Tamayo.—34. «El Porvenir». Desagravios.—35. Viaje del P. Superior á Quito.

LIBRO SEGUNDO

1874 á 1878

1. Estado de la Misión.—2. El nuevo Presidente. 1875.—3. El año santo. Ministerios.—4. Visita del P. San Román.—5. Chamorro ante Pfo IX.—6. Vuelta del P. San Román.—7. Costa Rica y los Jesuitas.—8. La Mosquitia.—9. Los liberales de Rivas.—10. De vuelta en Costa Rica.—11. Colegio de Cartago.—12. El Congreso en Nicaragua.—13. Revista á las Residencias.—14. Nuevo Gobierno en Costa Rica.—15. La Casa de León.—16. Hostilizaciones. 1877.—Trabajos apostólicos.—18. Nuevo curso en Cartago.—19. El P. León Tornero.—20. El Padre Superior al Presidente de Costa Rica.—21. Nuevas Misiones.—22. Ley militar.—23. Nueva Congregación.—24. Estudiantes y Novicios. 1878.—25. Los liberales de Granada.—26. Muerte del P. Ignacio Assensi.—27. Panamá y Cartago.—28. Treguas en Nicaragua.

LIBRO TERCERO

1879 á 1881

1. Situación. 1879.—2. El P. Cardella y «El Canal».—3. El Colegio de Matagalpa. Jubileo.—4. Nueva Iglesia en Cartago.—5. Ministerios en Panamá.—6. Tranquilidad en Nicaragua.—7. Francia y España.—8. Colegio de Matagalpa.—9. Principios de la persecución en Nicaragua.—10. El Instituto de Occidente.—11. Rebelión de los Indios de Matagalpa.—12. Intervención de los Jesuitas.—13. Concentración á Granada.—14. Sucesos de León.—15. Resultados de la manifestación.—16. El Obispo y el Gobierno.—17. Los últimos días en Nicaragua.—18. La expulsión.—19. Por ambos mares.—20. Desde Panamá.—21. Los últimos expulsos.—22. Resumen.

COMPLEMENTO**1881 & 1884**

1. Situación del Colegio.—2. Ministerios.—3. Hostilidades masónicas.—4. Curso de 1882.—5. Muerte del Presidente Guardia.—6. Bajo el nuevo Presidente.—7. Último curso. 1884.—8. Persecución á las Órdenes Religiosas.—9. La expulsión.—10. De San José al Puerto.—11. Intimación del decreto.—12. Protesta.—13. Estado de la Misión.—14. El P. San Román.—Conclusión.



APÉNDICES DE LA TERCERA PARTE

	Páginas.
Cartas de García Moreno y del Obispo de Guayaquil al R. P. General.	609
Oficio de la Sagrada Congregación del Concilio al Ilustrísimo Sr. Arzobispo.	611
Cartas del P. J. Antonio Lizaraburu al M. R. P. General.	612
Informe sobre el Departamento del Peten.	615
Exposición de los caballeros de Guatemala en favor de la Compañía.	616
Documentos de la Junta Patriótica de la Capital.	620
Proclama de García Granados después de expulsados los Jesuitas.	622
Catálogo de los PP. y HH. expulsados de Guatemala.	624
Proclama de Barrios y decreto de extinción de las Órdenes Religiosas.	627
Exclaustración de las Carmelitas de Guatemala.	630
Protesta del Gobierno Eclesiástico contra el decreto de exclaustración.	633

APÉNDICES DE LA CUARTA PARTE

	Páginas.
Golpe de autoridad.	637
Representación al R. P. Superior.	639
Observaciones sobre unas cláusulas del Mensaje del Presidente Cuadra en 1873	641
Convenio en la Municipalidad de Cartago sobre el Colegio de San Luis.	654
Correspondencia de algunos cabecillas de los indios rebelados.	656
Acta del Consejo diocesano del Apostolado en León.	658
Situaciones de Gaceta.	660
Nuestra verdadera situación.	666
Catálogo de los PP. y HH. expulsos de Nicaragua.	669
Catálogo de los PP. y HH. expulsos de Costa Rica.	671

FOTOGRAFADOS

	<u>Páginas</u>
R. P. Pablo de Blas.....	8
Ilmo. Sr. Dr. D. Juan J. de Aycinena, Obispo de Trajanópolis.	60
Exmo. Sr. Capitan General D. Rafael Carrera, Presidente perpétuo de Guatemala.....	72
Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco de P. García Peláez, Arzobispo de Guatemala.....	90
El Seminario de Guatemala.....	132
El M. R. P. Pedro Beckx, Prepósito General de la Compañía.	248
Catedral de León.....	273
El Ilmo. Sr. Dr. D. Bernardo Piñol, Arzobispo de Guatemala.	338
La Catedral de Costa Rica.....	406
El R. P. Francisco J. de San Román.....	598



*Acabóse
de imprimir esta obra
en Valladolid, en la «Imprenta Castellana»
de los señores Silió y Alba
el día 20 de Mayo
de 1898.*